

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.52**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**26 DE ABRIL, 2017**  
**6:00 P.M.**  
**DIRECTORIO:**

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE  
**Presidente**

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ  
**Vicepresidente**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**  
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON  
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS.  
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA

**REGIDORES SUPLENTES:**  
YAMILETH JIMENEZ RANGEL  
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
DANILO SOLIS MARTINEZ  
YOLANDA GODINEZ PICADO

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**  
ALCIDES NARANJO SERRANO  
KATTIA DESANTI CASTELLON

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**  
TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ  
**Alcalde Municipal**  
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.  
**Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.**  
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
**Secretaria Municipal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**  
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO  
**Regidor Suplente.**  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
**Síndico Suplente.**  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
**Síndica Suplente.**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**  
**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**  
**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**  
**ARTÍCULO V: MOCIONES**  
**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE**  
**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

QUEDAN APROBADAS LAS SIGUIENTES ACTAS:

- 1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.51, celebrada el 19 de abril, 2017 QUEDA APROBADA sin enmiendas.

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

No corresponde audiencias (de conformidad con el reglamento de sesiones).

## **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

### **A) BACH. MARISOL CALVO SÁNCHEZ – SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE MORAVIA.**

Remite oficio N°. **SCMM-143-04-2017**, dirigido al Doctor Edgar Gutiérrez Espeleta – Ministro Ministerio de Ambiente y Energía – al Máster Fernando Mora Rodríguez – Viceministro de Aguas, Mares, Costas y Humedales – al Máster Mario Coto Hidalgo – Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación – y a la Máster Ángela González Grau – Directora de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad –; transcribe acuerdo N°.432-2017, tomado por Concejo Municipal de Moravia , que en su **POR TANTO** dice lo siguiente:

“Con fundamento en lo expuesto y los artículos 14 y 25 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, y el artículo 29 del Reglamento a la Ley de Conservación de Vida Silvestre, este Concejo Municipal ACUERDA:

1- Aprobar el siguiente pronunciamiento:

El Concejo Municipal de Moravía se pronuncia en contra de la denominada "lagarteadada", en tanto que considera que es una actividad en la cual se hostiga, captura e inmoviliza a un animal silvestre en peligro de extinción, que eventualmente puede morir a raíz del estrés y la coerción física a la que es sometido. Se considera que Guanacaste cuenta con gran riqueza cultural y natural, la cual posibilita la realización de actividades que generen recursos económicos para las comunidades, sin recurrir a la agresión hacia animales y destrucción de vida silvestre. A la vez, exhorta al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para que considere rechazar los permisos de realización de la denominada "lagarteadada" en Bolsón de Santa Cruz, con el fin de proteger la integridad de los animales silvestres.

2- Que, a partir de la aprobación de esta moción, el Concejo Municipal de Moravia se comprometa a realizar todas las gestiones a su alcance para impedir la realización de actividades que hostiguen, lesionen, hieran o maten animales silvestres, dentro del territorio moraviano.

3- Elevar a conocimiento de los demás Concejos Municipales del país el presente acuerdo, con el propósito de invitarles, de forma respetuosa, que se pronuncien sobre el tema de marras.

4- Comisionar a la Secretaría Municipal para que comunique este acuerdo...”

El señor Presidente –Rafael Monge Monge – manifiesta que le gustaría saber la opinión de los compañeros (as) del Concejo sobre este tema de la "lagarteadada".

El señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez – manifiesta que no comparte el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Moravia toda vez que no entiende cómo dicen que los lagartos están en peligro de extinción si el cantón de Garabito está inundado de esos animales que más bien representan un peligro.

Además, indica que no entiende cómo se defiende tanto a los animales cuando hay personas que están hasta aguantando hambre y nadie hace nada por ellos.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora señala que tal vez la gente de Guanacaste tiene una cultura diferente de la cual su persona no podría opinar porque esa no es la condición de nosotros, y aunque obviamente está contra del maltrato animal todo depende del animal que sea, por

Ejemplo, si es una vaca que antes de matarla la hacen pasar por una serie de sufrimientos, por supuesto que estaría en contra de ese maltrato.

La Regidora Olga Roncancio Olmos manifiesta que Costa Rica es un país que a nivel mundial se destaca por su biodiversidad y ecología, y no es eso lo que estamos transmitiendo con el maltrato animal que con esa práctica que se da en Guanacaste.

Costa Rica se destaca por la protección de los animales y no podemos contrariar esto con esa práctica que se da en Guanacaste, con la cual su persona no está de acuerdo.

El señor Presidente –Rafael Monge Monge – manifiesta que no podemos cercenar las prácticas de un pueblo, ya que cada zona tiene su cultura y su idiosincrasia, y aunque se sabe que el maltrato hacia los animales es indigno este Concejo no se pronunciará sobre la famosa “lagarteada” que es costumbre en Guanacaste.

**B) LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ– SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.**

Remite oficio **MSPH-CM-ACUER-160-17**, dirigido a los Diputados y Diputadas de la provincia de Heredia, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al IFAM, y al Consejo Directivo Federación de Municipalidades de Heredia; notifica acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, que dice lo siguiente:

PRIMERO: Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 1 y 13 inciso j) del Código Municipal; este Concejo Municipal acuerda en los siguientes términos solicitar a los señores diputados de la Provincia de Heredia, tramitar un proyecto de ley, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Adiciónese a la ley N° 7800 "Cree Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico", del 30 de abril de 1998, el siguiente artículo:

Artículo 86 bis). Conformación de las Juntas Administrativas de las instalaciones deportivas y recreativas públicas construidas con el financiamiento estatal:

1. Será responsabilidad de las Municipalidades llevar el proceso de conformación de las Juntas u Comités Administrativos, estipulados en los artículos 85 y 86 de la presente ley.

2. Las competencias de estos órganos colegiados, se determinarán por su respectivo reglamento, aprobado por los Concejos Municipales y publicado en la Gaceta".

Artículo 2. - Rige a partir de su publicación.

SEGUNDO: Remitir dicha proyecto a todos los Concejos Municipales del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal ( IFAM) ya la Federación de Municipalidades de Heredia, con el objetivo de que brinden su apoyo a dicha propuesta.

INFORMADOS (No se hacen comentarios, no se dicta acuerdo respecto a este tema).

**C) DR. JOSE ALBERTO MORALES ORTEGA – DIRECTOR REGIONAL – ÁREA RECTORA DE SALUD DE GARABITO, OFICIO PC-ARSG-0100-2017.**

Comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“La presente sirva para externarles la preocupación de este Ministerio con respecto a las autorizaciones de eventos masivos que se desarrollan en el cantón. Si bien es cierto este tipo de actividades contribuyen al desarrollo socioeconómico de la zona, es nuestro

Deber como Estado, que las mismas se realicen cumpliendo con las normas de seguridad e higiene con el fin de proteger derechos constitucionales, no solo de los participantes sino de la población en general. Y que al final tanto los organizadores como los participantes disfruten de las mismas en completa armonía.

El año anterior se presentó una situación con una carrera de atletismo la cual provocó un congestionamiento de personas tal, que se dificultó el acceso al servicio de Urgencias de la Clínica local de la Caja Costarricense del Seguro Social, poniendo en riesgo la salud y la vida de las personas en general, limitando la atención oportuna ante una situación de emergencia.

Por lo anterior les solicito de manera respetuosa se tomen en cuenta este tipo de situaciones a la hora de autorizar uso de vías cantonales (calles y avenidas), usos de suelo y uso de zona marítimo terrestre.”

En respuesta al oficio **PC-ARSG-00100-2017** el Concejo acuerda enviarle al Dr. Jose Alberto Morales Ortega – Director Regional del Área Rectora de Salud de Garabito – copia del acuerdo tomado por este Gobierno Local en Sesión Ordinaria N°.51, Artículo III, Inciso H, celebrada el 19 de abril del 2017 (oficio **S.G. 161-2017**), mediante la cual se aprueba recomendación para utilización de vías públicas cantonales durante eventos masivos, emitida por el Comité Municipal de Emergencias, de la cual el Dr. Morales forma parte.

**D) SEDNEY GERARDO VALVERDE VILLALOBOS**  
**/ COORDINADOR, ASOCIACIÓN JOSEFINA UGALDE CÉSPEDES, OFICIO CEDI – 045-2017.**

Comunica y solicita a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Nosotros, la Asociación Josefina Ugalde Céspedes, cédula jurídica 3-002-301945, les comunico que se nos ha solicitado, como requisito indispensable, para la gestión de crédito ante el Baco de Costa Rica una carta de compromiso y cumplimiento como sigue:

El presupuesto extraordinario N°-1-2016 por veinte millones de colones, será utilizado, para el pago inicial del proyecto de adquisición de buseta para el Centro Diurno Josefina Ugalde Céspedes.

Los pagos para cubrir los compromisos mensuales generados por la gestión de crédito, serán atendidos por la asociación mediante el giro de recursos asignados por la Municipalidad de Garabito a través de presupuesto extraordinario para el periodo 2017 y siguientes”.

La Regidora Yolanda Godínez Picado amplía que lo que la Asociación Josefina Ugalde Céspedes requiere es un adelanto de dinero para comprar la buseta y que la institución no incurra en gastos o en un crédito.

El Concejo acuerda solicitarle a la Licenciada Meryselvy Mora Flores, que en su condición de Coordinadora de Hacienda de la Municipalidad de Garabito, proceda a extender la certificación requerida por el señor Sedney Gerardo Valverde Villalobos, Coordinador de la Asociación Josefina Ugalde Céspedes, en su oficio **CEDI – 045-2017. ACUERDA UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

En cuanto al adelanto del dinero que menciona la Regidora Yolanda Godínez el señor Presidente indica que para la Municipalidad no es posible; así que los recursos se incluirán en el Presupuesto Ordinario 2018.

**E) SR. JORGE RAMOS CUBERO Y SR. EDGAR BRENES GUILLÉN.**

Remite nota de fecha 16 de abril del 2017, mediante el cual comunican a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Referente al ofrecimiento de venta del lote ubicado contiguo a la municipalidad, costado sur, tomando como referencia el avalúo realizado por el ingeniero Arturo Morales Meza en el año 2008, ingeniero del MINISTERIO DE HACIENDA, y de acuerdo a ese avalúo el precio comercial

De venta es de 453.620.250.00, **(cuatrocientos cincuenta y tres millones, seiscientos veinte mil, doscientos cincuenta con 00/100)** se adjunta comunicado del Lic. Eliecer Valverde Román, de la administración tributaria de Puntarenas, no omito manifestarles que podemos recibir una parte y la otra se puede financiar de acuerdo al tipo de interés y plazo a convenir...”.

En respuesta a la nota de fecha 16 de abril del 2017, este Concejo acuerda comunicarles a los señores JORGE RAMOS CUBERO Y EDGAR BRENES GUILLÉN que para la actual Administración no es de interés la compra de dicho terreno, y solicitarles que si tienen un documento extendido durante algunas administraciones anteriores donde se consigne la voluntad de adquirir esas propiedades, por favor lo aporten a esta Municipalidad. **ACUERDO UNÁNIME.**

**F) LIC. NOLDAN GUEVARA GUEVARA Y LIC. VIVIAN BELTRAN VILLALOBOS – DIRECCIÓN REGIONAL DE INSPECCIÓN, REGIÓN PACÍFICO CENTRAL – OFICINA DE PUNTARENAS.**

Notifica acta de inspección y prevención por supuesto acoso laboral interpuesto por la funcionaria HARLLEX MURILLO GONZALEZ Psicóloga de la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Garabito.

“Se le previene al CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad de Garabito aplicar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes involucradas en la presente denuncia por presunto acoso laboral e iniciar la respectiva investigación sobre los hechos denunciados por la Licda. HARLLEX MURILLO GONZALEZ psicóloga y coordinadora de la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Garabito contra el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez; la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles, el señor Roy Jiménez y la señora Ana Sofía Schmitd compañeros de trabajo por supuesto hostigamiento laboral de conformidad con el Reglamento Autónomo de Servicios Municipalidad de Garabito, Código Municipal; Ley General de Administración Pública, Código de Trabajo y Convención Colectiva de Trabajo Municipalidad de Garabito artículos del 28 al 30 y artículo 39.”

Comentario de inspector:

“Se le hace saber a las partes del proceso que el expediente administrativo se encuentra bajo custodia en la Oficina de Inspección de Trabajo de Puntarenas sita 100 metros al sur de la Mutual Alajuela, teléfono 2661-5067; correos electrónicos de los suscritos funcionarios [vivian.beltran@mtss.go.cr](mailto:vivian.beltran@mtss.go.cr) y [noldan.quevara@mtss.go.cr](mailto:noldan.quevara@mtss.go.cr); se le advierte a las partes que el plazo otorgado en la presente prevención corre el día posterior a la notificación y se computa en días hábiles.

Fecha Visita: 07/04/2017.

Conforme con las facultades que confieren los artículos 89, 90, 92 y 139 del MTSS, el (la) suscrito (a) Inspector (a) de Trabajo, ha enumerado las infracciones registradas y le previene de acuerdo con lo establecidos por los artículos 608 y 614 del Código de Trabajo, para que dentro de un plazo de (15quince) días hábiles, a partir de esta fecha las corrija, transcurrido el plazo mencionado realizaremos una nueva visita para comprobar si se ha ajustado la situación a derecho, caso contrario, procederemos a plantear formal demanda ante los Tribunales Comunes. Es prohibido tomar represalias contra los trabajadores que soliciten el auxilio de las autoridades administrativas, lo contrario implicaría aplicar una sanción conforme artículo 516 en concordancia con el artículo 12 ambos del Código de Trabajo. Contra esta acta cabe únicamente el recurso de revisión conforme al artículo 139 de la Ley Orgánica del MTSS N° 1860, mismo que deberá interponerse dentro del plazo arriba indicado. Se previene que al momento de interponer el recurso deberá acreditar su legitimación para el acto, mediante documento idóneo. Se previene al patrono o su representante para que señale medio de notificación, en que se puedan notificar los actos futuros.

En caso de incumplimiento a la legislación laboral, las multas a que se puede hacer acreedor oscilan de conformidad con la ley N° 7337, con los artículos 614, 616 ambos del código de

Trabajo y 101 y siguientes del código de la niñez y la adolescencia, entre uno y veintitrés salarios.”

El señor Alcalde manifiesta que ya se tiene el expediente y ya se habló con los funcionarios del Ministerio de Trabajo de la Región de Puntarenas.

El señor Presidente Municipal –Rafael Monge Monge – manifiesta que no entiende por qué se involucra al Concejo Municipal en asuntos administrativo. Sin embargo, afirma que el señor Alcalte tiene el apoyo del Concejo Municipal.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora indica que estuvo en la parte administrativa y algunos funcionarios cuando se tiene que imponerles lo que el manual de puesto establece, denuncian y suceden estas cosas.

Recuerda que con el nuevo Código Municipal se creó una figura que es bifronte entre el Concejo y el Alcalde ninguna es jefe del otro, cuando surge conflicto debe haber otra instancia que lo resuelva.

Por lo tanto, indica que no ve cómo el Concejo Municipal podemos referirnos es específico a un caso de acoso laboral interpuesto por un funcionarios que jerárquicamente no depende del Concejo.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito – coincide con lo externado por la Regidora Gutiérrez e indica que una demanda por acoso laboral cualquier trabajador la puede interponer; esto conlleva un proceso en el cual los demandados que en este caso son el Alcalde y la Vicealcadesa van a tener derecho a defensa, se hace una especie de juicio en el Ministerio de Trabajo, donde los abogados de la administración están cargo del caso. Agrega que no ve la injerencia para que esto venga al Concejo y tampoco hay por qué responder.

Nota: En el artículo i) se retoma el presente tema.

**G) MSC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE – ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES, OFICIO ADIT-016-2017.**

Comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio, y de la manera más atenta la Junta Directiva de nuestra organización, le solicita su apoyo para desarrollar el proyecto que venga a regular la venta de pescados y mariscos en la orilla de la ruta nacional 34 frente al Cementerio de Tárcoles.

Nuestra organización es conoedora de las necesidades de estas personas, que a diario se colocan a vender sus productos a la orilla de la Carretera, por lo que consideramos necesario la regulación del mismo, pero con las condiciones mínimas para la buena y correcta comercialización de estos productos.

Nuestra propuesta se basa en conceder temporalmente, en la franja de la entrada a Tárcoles (sentido Jacó-Orotina), espacios con contenederos, para que estas personas puedan vender sus productos marinos, sin ningún temor, a un accidente o a ser decomisados sus ventas por las autoridades respectivas. La colocación de estos contenedores adaptados, serían con lavamanos, enfriadores, servicios sanitarios, parqueos, donde las personas que pasan por la ruta 34 podrán comprar estos productos, con la seguridad de que los mismos son tratados con higiene e inocuidad, ayudar a estas familias de escasos recursos, y eliminar el problema que actualmente se presenta sobre esta ruta nacional.

Esta organización considera oportuno, incluir en la consecución de este objetivo, a la Oficina de la Mujer y la Oficina de Proyectos, adscritos a esta Municipalidad, para que en conjunto

Con esta organización y el apoyo de ustedes le brindemos una solución a esta necesidad comunal.

Manifestamos además, que las personas que se benefician de esta actividad, están dispuestas a recibir cursos de manejo de alimentos, de inocuidad, de empaçado, de servicio al cliente, primeros auxilio y de generación de micra empresas que sean necesarios, para brindar un producto y servicio de calidad, que les permita llevar el sustento a sus familias, en los próximos años así como el de ayudar a acondicionar su área de trabajo.

Además contamos con el apoyo del Cuerpo de Paz, para que en conjunto con DINADECO podamos generar una estrategia de emprendimiento duradera y beneficiosa para estas familias de escasos recursos...”

El señor Alcalde – Tobías Murillo – informa que hace unos quince días se llevó a cabo una reunión con representante de CoopeTárcoles; se colocarán unos contenedores en la entrada a Tárcoles para que los pescadores puedan vender sus productos bajo estrictas normas de higiene., a las personas que pasan por la ruta 34.

En respuesta al oficio **ADIT-016-2017MSC**, el Concejo acuerda comunicarle al Presidente –de la Asociación de Desarrollo Integral de Tárcoles – Msc. Carlos Andrés Contreras Ampié – que la administración de esta Municipalidad junto con CoopeTárcoles está tomando acciones para la colocación de unos contenedores adaptados en la entrada a Tárcoles; de manera que los pescadores puedan vender sus productos bajo estrictas normas de higiene., a las personas que pasan por la ruta 34. **ACUERDO UNÁNIME.**

**H) SR. EDWIN AGULAR PÉREZ – COMITÉ DE VECINOS DE SOTAVENTO 2, Y COMUNIDAD RESIDENTE DEL COMPLEJO PUNTA LEONA.**

Remite nota de fecha 20 de abril del 2017, dirigida al Ministerio de Salud de Garabito, al Comisionado General de la Policía de Garabito, al Presidente Municipal de Garabito, al Director General de Tránsito, a la Subdirectora de Tránsito, al Jefe Regional de Tránsito al Subjefe Regional de Tránsito, al Lic. Guillermo Hernández Vargas, al Lic. Roberto Fallas Navarro y al Concejo Municipal de Garabito; comunican lo siguiente:

“El Comité de Vecinos de Sotavento 2 y la Comunidad Residente del Complejo Punta Leona les agradece el haber cumplido con la reglamentación de aparcamientos prohibidos haciendo respetar el señalamiento vial, el orden Policial y la prohibición de ventas ambulantes y otros en Playa Mantas.

Tanto los Turistas como los residentes del Complejo Punta Leona se dieron cuenta de que el actuar de las autoridades se reflejó en armonía durante la Semana Santa.

Como presidente del Comité de Vecinos de Sotavento 2 insto al Señor Alcalde para que formemos un Comité y darle una solución integral a los problemas que se ocasionan en el Complejo debido a la afluencia de Turistas tanto de la calle pública como de las Hotelorías existentes y residentes. Propongo hacer un Comité con integración de un representante de cada ente que menciono:

Municipalidad del cantón de Garabito.

Ministerio de Salud

Dirección de Tránsito

Dirección de Policía

Hotelería Arenas

Club Punta Leona

Vecinos del Complejo Punta Leona.

Formado el Comité, se elabora un Cronograma de Acción Inmediata y se priorizan los diferentes problemas para darle las soluciones en el menor plazo posible. Espero pronta respuesta a esta sugerencia, unidos podemos solucionar y vivir en armonía.”.

INFORMADOS (No se hacen comentarios, ni se dicta acuerdo).

**I) COMISIÓN MIXTA DE GOBIERNO – MUNICIPALIDADES – PARTIDAS ESPECÍFICAS, OFICIO CM-075-2017.**

Se conoce el oficio **CM-075-2017** de la Comisión Mixta de Gobierno – Municipalidades – Partidas Específicas, del cual se trasladó copia a la Alcaldía Municipal y a la Coordinadora de Hacienda (vía correo electrónico).

Mediante este oficio dicha Comisión se comunica que la Distribución Distrital para el cantón de Garabito por concepto de partidas específicas para el año 2018 es el siguiente:

<b>Código</b>	<b>Distrito</b>	<b>Monto Asignado</b>
<b>611</b>	<b>Garabito</b>	<b>11,917,541.2</b>
61101	Jacó	5,920,498.1
61102	Tárcoles	5,997,043.1

Esto se realizó tomando como base los criterios de población, extensión geográfica y pobreza establecidos en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley No. 7755, así como los porcentajes fijados en esa norma, a saber, un 25% para los primeros dos criterios y el 50% restante al de la pobreza.

Como dato importante se menciona que la fecha límite para la entrega de los proyectos a financiar para el 2018, según los recursos otorgados mediante la Ley No. 7755, Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional y comunicados por parte de la Comisión Mixta, es el **primero de junio 2017**.

Además, se indica que según lo estipulado en el artículo 5° de la Ley No. 7755, a las municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, se les rebajará entre un 10% y un 20% de las sumas que les correspondan.

Los montos totales rebajados por estos conceptos se distribuirán proporcionalmente, a favor de las municipalidades que posean mayor efectividad en el cobro de los ingresos municipales.

Finalmente, instan a las municipalidades del país a tomar en cuenta – al momento de seleccionar y aprobar los proyectos a financiar – las disposiciones de la Ley No. 7755.

Se le solicita a los Síndicos y Síndicas tomar nota a efecto de cumplir a tiempo con la aprobación y la remisión de los proyectos a financiar con fondos de las partidas específicas del año 2018.



## MOCION DE ORDEN

**Con relación al inciso F)**, a petición del señor Presidente – Rafael Monge Monge – el Concejo altera el orden del día para solicitarle al Lic. Andrés Murillo Alfaro analizar el acta de inspección y prevención enviada por el Ministerio de Trabajo por presunto acoso laboral en contra de la funcionara HARLLEX MURILLO GONZALEZ Psicóloga de la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Garabito, y que en su condición de Asesor Legal presente la recomendación del caso en forma escrita para la Sesión Ordinaria del próximo miércoles 03 de mayo.  
**ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

El Lic. Andrés Murillo Alfaro, toma nota y se le entrega para tal efecto acta de notificación original enviada por el Ministerio de Trabajo.

### **J) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO –, RESOLUCIÓN ALCM-019-2017.**

Se conoce resolución **ALCM-019-2017**, de fecha 26 de abril del 2017, suscrita por el LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, que literalmente dice lo siguiente:

#### HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Prorroga de Concesión a nombre de IGNIS INTERNACIONAL SA.

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que según consta en los registros de la oficina de Zona Marítimo Terrestre, la sociedad denominada IGNIS INTERNACIONAL SA, presenta una solicitud de concesión de fecha 23 de enero de 1996.

**SEGUNDO:** Que el Consejo Municipal de Garabito en sesión Ordinaria N°210, Art. IV, Inciso A, celebrada el día 29 de enero de 1997, le otorgo una concesión por un plazo de veinte años, por un lote de terreno en Zona Marítimo Terrestre de playa Agujas, con una medida de 2.749,47 metros cuadrados, de acuerdo al plano catastra número P-162668-94.

**TERCERO:** Que el plazo de vigencia de la concesión era de veinte años, inicia el 29 de enero de 1997, venció el día 29 de enero de 2017.

**CUARTO:** Que el 26 de enero de 2017, la sociedad IGNIS INTERNACIONAL SA, presenta solicitud de renovación de concesión.

**QUINTO:** Que mediante resolución ZMT-037-2017 de las diez horas del día treinta de enero de dos mil diecisiete, notificada por medio del fax 2228-3048 en fecha 30 de enero de 2017, donde se comunica la NO prorrogar la concesión.

**SEXTO:** Que en fecha 07 de febrero de 2017, se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución ZMT-037-2017-JA.

**SETIMO:** Que playa Pita de Tárcoles, cuenta con **Declaratoria de Actitud Turística**, así estipulado en el oficio **MPD-P-036-2014** de fecha 10 de marzo del año 2014, del Macro proceso de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo, en atención a la instrucción girada en la **Sesión Ordinaria de Junta Directiva N°5830, Artículo 5, Inciso V, celebrada el 11 de febrero del 2014.**

**OCTAVO:** Como órgano superior le corresponde al Consejo Municipal, decidir sobre la prórroga de concesión, sobre un terreno en playa Pita de Tárcoles.

### CONSIDERANDO:

Analizando la normativa costarricense y del estudio se desprende lo siguiente:

En su momento el IDA (Instituto de Desarrollo Agrario), tenía competencia en la Zona Marítimo Terrestre, es por esta razón que le correspondió a ese Instituto, la aprobación de la concesión a nombre de la sociedad IGNIS INTERNACIONAL SA, por un terreno en playa Pita de Tárcoles, así consta en la resolución del veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, acuerdo de Junta Directiva Artículo XIII de la Sesión setenta y dos noventa y seis del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la actualidad el IDA NO tiene competencia para intervenir en la Zona Marítimo Terrestre, así estipulado en el **artículo 82 de la Ley de transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)**, Ley 9036, que a continuación transcribo:

#### **ARTÍCULO 82.- Ley N.º 6043.**

Deroga las obligaciones contempladas en la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977, en relación con el Instituto de Desarrollo Agrario. Lo subrayado y en negrita son propios.

A mayor abundancia, la **Procuraduría General de la República** en su **Dictamen C-030** del 30 de enero del 2014, reza:

“El artículo 82 de la Ley número 9036 simplemente elimino las competencias atribuidas al ITCO, hoy INDER, en relación con la Zona Marítimo Terrestre. Así y en lo que tiene que ver con la aprobación de las concesiones en las zonas declaradas como no turísticas (artículo 42 de la Ley 6043), ya no se requiere de la aprobación del entonces ITCO, hoy INDER, ya que lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 9036, hizo inaplicable lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley número 6043 para el caso del ITCO”.

Así las cosas, el IDA hoy INDER, no tiene COMPETENCIA en la Zona Marítimo Terrestre, es por esta razón que para la Aprobación de una concesión, le corresponde a la Municipalidad y el Instituto Costarricense de Turismo en los sectores declarados TURISTICOS, como es el caso en la zona donde se ubica la solicitud de prórroga por parte de la sociedad IGNIS INTERNACIONAL SA.

En fecha 26 de enero de 2017, se presenta la solicitud de prórroga de concesión, por un terreno ubicado en playa Pita, Tárcoles, la cual como se analizo anteriormente, dicha concesión fue Aprobada por el IDA hoy INDER, y de acuerdo a la normativa actual, dicho Instituto No tiene competencia para Aprobar la prórroga de concesión.

El artículo 51 y 52 de la Ley 6043 y 19 del Reglamento establece:

**Artículo 51.- La municipalidad o el instituto correspondiente podrán denegar la prórroga de concesiones por motivos de utilidad pública o conveniencia general**, porque la parcela haya quedado ubicada en la zona pública o se requiera para planes o desarrollos urbanísticos o turísticos debidamente aprobados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Costarricense de Turismo, o por incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en la ley, sus reglamentos o en el contrato. En todo caso los motivos deberán ser debidamente comprobados. Lo subrayado y en negrita son propios.

**Artículo 52.-** Las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

**d) Por no acordarse su prórroga conforme establece el artículo anterior;** Lo subrayado y en negrita son propios.

**Artículo 19.- Las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas sin que el ICT y el INVU hayan aprobado o elaborado los planes de desarrollo de esas zonas.** Estos planes de desarrollo podrán comprender total o parcialmente la zona turística respectiva. Lo subrayado y en negrita son propios.

A mayor abundancia, es muy importante aclarar que en dicha zona NO existe un Plan Regulador Aprobado, el cual es un requisito para otorgar una concesión, así estipulado en la **Sentencia: 00476 de fecha: 08/11/2012, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III** que reza:

“V.-

**Sobre la ausencia de plan regulador.** Sobre este particular, debe indicarse que la Ley 6043 regula el mecanismo legítimo para la obtención de un derecho sobre dicha franja de terreno mediante la figura de la concesión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, artículos 39 a 60, desarrollados en el respectivo reglamento -Decreto Ejecutivo No. 7841 del 16 de diciembre de 1978-, Capítulo II, artículos 24 a 81. **El artículo 19 del citado Reglamento contiene una prohibición expresa a las municipalidad de otorgar concesiones en las zonas turísticas cuando el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo no hayan aprobado o elaborado los planes de desarrollo de esas zonas.** Así las cosas, el régimen de concesiones sobre esta franja de terreno queda sujeto a la **existencia del mencionado plan de desarrollo.** En el caso sometido a estudio, no hay manera de que se pueda autorizar la concesión solicitada, pues mientras no exista el mencionado plan, no es posible jurídicamente otorgarla. Así las cosas, no es cierto que la municipalidad debe mantener suspendida la gestión, en los términos expuestos en el libelo recursivo, pues ello atenta contra los principios de certeza y seguridad jurídica. **Si la parte apelante tiene un interés en concesionar dicha área de terreno, deberá esperar a que se promulgue el mencionado plan y, a partir de ese momento y si la normativa lo permite, bien podrá presentar nuevamente su gestión.** Por el momento, dada la realidad del lugar, dicha franja de terreno integra el demanio público y no puede ser sometida a ningún tipo de concesión a favor de terceros, de donde se desprende que bien hizo el Concejo Municipal en rechazar la solicitud”.....

Es muy importante anotar que dicha zona cuenta con una Declaratoria de **Zona de Actitud Turística**, así estipulado en el oficio **MPD-P-036-2014** de fecha 10 de marzo del año 2014, del Macro proceso de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo, en atención a la instrucción girada en la **Sesión Ordinaria de Junta Directiva N°5830, Artículo 5, Inciso V, celebrada el 11 de febrero del 2014**, es decir, como se indica en la jurisprudencia anteriormente indicada, se requiere de un Plan Regulador para aprobar una concesión o una prórroga, es decir, en el caso de marras, NO existe un Plan Regulador Aprobado.

Así las cosas y aun tratándose de prorrogas de concesión, la administración tiene el deber de vigilar y fiscalizar su otorgamiento, pues el hecho de haberle otorgado una concesión a la sociedad denominada IGNIS INTERNACIONAL SA con anterioridad, no puede entenderse que existe un derecho subjetivo del concesionario a la prórroga obligada, ya que pueden aparecer circunstancias que ameriten un cambio a las condiciones antiguamente otorgadas o su rechazo, y así lo ha establecido la Sala Constitucional en los **Votos N°2101** de las ocho horas cuarenta minutos del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, reiterado en el **Voto N°0894-94** de las once horas doce minutos del once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, al indicar:

“... En atención a la prevalencia del **interés público** es que no puede entenderse que existe derecho subjetivo de los concesionarios a la prórroga obligada de la misma, ya que ello implicaría otorgar un derecho a perpetuidad, lo que chocaría con la posibilidad de que el estado por cambio de costumbres, de medios técnicos y razones de oportunidad, plenamente justificadas, al vencimiento del plazo de una concesión, prescindiera de ella o le introdujera alteraciones o modificaciones. Admitir que existe derecho subjetivo del concesionario a que una vez vencido el término la concesión se prorrogue automáticamente, implica establecer que el interés particular prevalece sobre el interés público y que por un contrato administrativo, el Estado pierde toda posibilidad de fiscalización, exigidas por la Ley en virtud de la naturaleza del contrato”..

#### **POR TANTO:**

Con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 51 y 52 inciso D de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043) y 19 del

Reglamento, artículo 82 de la Ley de transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Ley 9036, oficio **MPD-P-036-2014** de fecha 10 de marzo del año 2014, del Macro proceso de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo, en atención a la instrucción girada en la **Sesión Ordinaria de Junta Directiva N°5830, Artículo 5, Inciso V, celebrada el 11 de febrero del 2014, Sentencia: 00476 de fecha: 08/11/2012, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, Procuraduría General de la República** en su **Dictamen C-030** del 30 de enero del 2014, Sala Constitucional en los **Votos N°2101** de las ocho horas cuarenta minutos del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, reiterado en el **Voto N°0894-94** de las once horas doce minutos del once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, esta asesoría legal, **recomienda** al honorable Concejo Municipal, la **NO Aprobación de la prórroga de concesión** a nombre de IGNIS INTERNACIONAL SA, cédula jurídica 3-101-152439, por un terreno ubicado en playa Pita, Tárcoles, plano catastro P-162668-94, debido a la NO existencia de un plan Regulador, el cual es un requisito indispensable para otorgar una concesión nueva y prorrogas, ya que el área está declarada como Zona de Aptitud Turística de parte del Instituto Costarricense de Turismo, lo que aplica es la solicitud de uso de suelo basado en la Ley 9242 y el Reglamento de usos de suelo, publicado en la Gaceta N°22 de fecha 31 de enero de 2017. “.

El Concejo Municipal de Garabito **ACOGE** en todas sus partes la **Resolución ALCM-019-2017**, de fecha 26 de abril del 2017, emitida por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – y con base en su recomendación **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**RECHAZAR** la Aprobación de la prórroga de concesión a nombre de **IGNIS INTERNACIONAL SA**, cédula jurídica 3-101-152439, por un terreno ubicado en playa Pita, Tárcoles, plano catastro P-162668-94, debido a la NO existencia de un plan Regulador, el cual es un requisito indispensable para otorgar una concesión nueva y prorrogas, ya que el área está declarada como Zona de Aptitud Turística de parte del Instituto Costarricense de Turismo.

De conformidad con lo recomendado por Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito –, se traslada el presente acuerdo junto con la resolución **ALCM-019-2017**, al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, realice el resto de los trámites incluyendo la notificación a las partes interesadas, y esta documentación al expediente administrativo correspondiente, el cual permanecerá a su cargo y bajo su entera responsabilidad.

**K) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-029-2017.**

Remite oficio **AI-029-2017**, dirigido al Señor Rafael T. Monge Monge – Presidente Concejo Municipal de Garabito – y al Concejo Municipal en pleno, mediante el cual comunica lo siguiente:

“**Asunto:** Comunicación a Patrono.  
- Sobre Pensión por Invalidez, Vejes y Muerte - .

De manera respetuosa me dirijo ante la Presidencia y el Órgano Colegiado, para referirme a lo siguiente:

El pasado 31 de marzo de 2017, el suscrito, recibió el formal Oficio emitido por el Licenciado Sergio Rodríguez Venegas, en su calidad de Jefatura, de la Sucursal de Pensiones I.V.M., de la Caja Costarricense del Seguro Social de Costa Rica.

Oficio mediante el cual, se me informa, que el suscrito, por haber cumplido los requisitos de cotizaciones y edad que establece el artículo N° 5 del Reglamento al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, tendría derecho a la pensión supra citada.

Asimismo, se me informa, que para efectos del trámite, se deberá facilitar la comunicación de cita al patrono.

Por todo lo anterior expuesto, respetuosamente, se le remite al Concejo Municipal de Garabito, copia fiel del original del Oficio supra citado, en virtud, de su investidura de Patrono con calidades de Superior Inmediato del suscrito, único Órgano competente con atribuciones para nombrar, suspender y destituir al Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a) si lo hubiere. Informándoles que mi retiro será el 30/04/2017.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 13, inciso f), 51 y 52 de la Ley N° 7794, en concordancia con los artículos 24 y 31 de la Ley N° 8292.

Asimismo, se aprovecha la oportunidad, para solicitar respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, tomar el acuerdo correspondiente, con el fin de que la administración activa, realice las gestiones de la liquidación del suscrito, en el menor tiempo posible dentro del plazo de Ley, en vista que existe el contenido presupuestario y lo que se requiere es realizar los cálculos y una planilla de un solo funcionario, el cual ya existe un machote. Se adjunta la certificación de que existe contenido presupuestario emitida por la Encargada de la Unidad de Presupuesto”.

#### **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN SALARIAL AL LIC. MARIO RÍOS ABARCA, CON MOTIVO DE ACOGERSE AL REGIMEN DE PENSIONES.**

En atención al oficio **AI-029-2017** mediante el cual el Auditor Titular de la Municipalidad de Garabito – Lic. Mario Ríos Abarca – comunica que se acogerá al régimen de pensiones a partir del treinta de abril del 2017.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Solicitarle a la administración activa realizar las gestiones de liquidación salarial correspondes al Licenciado Mario Ríos Abarca – en el menor tiempo posible dentro del plazo de Ley, en vista que existe el contenido presupuestario y lo que se requiere es realizar los cálculos y una planilla de un solo funcionario, para cual ya existe un machote. Se adjunta la certificación de que existe contenido presupuestario emitida por la Encargada de la Unidad de Presupuesto.

#### **L) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-030-2017.**

Remite oficio **AI-030-2017**, dirigido al Señor Rafael T. Monge Monge – Presidente Concejo Municipal de Garabito – y al Concejo Municipal en pleno, mediante el cual comunica lo siguiente:

“**Asunto:** Nombramiento por Recargo o Interino - Auditor Interno - .

De manera respetuosa me dirijo ante la Presidencia y el Órgano Colegiado, para referirme a lo siguiente:

Mediante el Oficio AI-029-2017 de fecha 19 de abril de 2017, el suscrito, comunicó a dicho Órgano Colegiado, que el 30 de abril de 2017, cesarían las funciones de Auditor Interno de esta Municipalidad, **de modo definitivo**. En virtud, de haber cumplido los requisitos de cotizaciones y edad que establece el artículo N° 5 del Reglamento al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el cual tendría derecho a la pensión supra citada.

No obstante, se hace necesario e importante, recordarle a ese Honorable Concejo Municipal, sobre el recargo de funciones de forma temporal que se le debe realizar al Licenciado Julio César Vargas Aguirre o en su defecto nombramiento interino.

En vista que esta Unidad es Unipersonal, es el único funcionario e idóneo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito. El plazo de recargo es hasta tres meses (3), sin requerir la

Autorización expresa de la Contraloría General de la República. Del mismo modo, recordar, que durante ese mismo periodo se debe de nombrar al Auditor Interno, ya sea de manera interina o a plazo indefinido.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.8 de los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ)”, emitidos por el Órgano Superior Contralor mediante la Resolución R-CO-91-2006, que literalmente regula:

### **“3.8 Ausencia definitiva del auditor interno y del subauditor**

Cuando el auditor interno de una institución se ausentare de modo definitivo, el subauditor asumirá las funciones de éste; de no existir subauditor, el jerarca podrá, sin requerir de la autorización expresa de la Contraloría General, recargar tales funciones de forma temporal a un funcionario idóneo de la auditoría interna hasta por el plazo de tres meses. Dentro del mismo periodo, la institución deberá nombrar al auditor interno, ya sea de manera interina o plazo indefinido...

El plazo de la autorización que otorgue la Contraloría General, sumado al del recargo de funciones en las plazas de auditor interno o subauditor interno, en caso de que hubiere existido, no podrá exceder de los doce meses calendario.”

En este sentido, si atendemos la literalidad, que desprende de las disposiciones del ordenamiento jurídico de cita, el tema no amerita mayores comentarios, por lo que el asunto no requiere de mayor elucubración jurídica.

No obstante, para mayor transparencia, bajo la misma línea de razonamiento, del recargo de funciones a un funcionario idóneo de la Auditoría Interna, la Coordinadora de Talento de este Ayuntamiento, anteriormente mediante el criterio hermenéutico T.H.-64-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, dirigido a la Licenciada Karla Gutiérrez Mora – Alcaldesa a.i., se pronuncio sobre el tema, literalmente de la siguiente manera:

“Por todo lo anterior expuesto, y en cuanto a las gestiones que podría realizar este Departamento, en estricto apego al ordenamiento jurídico, con tan solo la letra de lo descrito en el desarrollo del presente oficio... serian únicamente dos posibilidades a considerar:

1. Asignarle al Lic. Julio César Vargas Aguirre, bajo la figura del recargo de funciones, labores propias de Auditor Interno, siendo que es el ÚNICO funcionario de la Auditoría Interna que existe y es IDONEO, ya que cumple con todos los requisitos solicitados por el ordenamiento jurídico que rige esta materia y para lo cual no se requerirá de la autorización de la Contraloría General, siempre y cuando el plazo no exceda de tres meses...
2. Nombrar al Lic. Julio César Vargas Aguirre, bajo la figura de interino, dentro de ese periodo, en vista que es el ÚNICO funcionario de la Auditoría Interna que existe y es IDONEO, ya que cumple con todos los requisitos solicitados por el ordenamiento jurídico que rige esta materia, no obstante ante dicha situación si se requerirá de la autorización de la Contraloría General...

Finalmente, se hace necesario e importante, recordarle al Honorable Concejo Municipal, que dicho Órgano Colegiado, es único Órgano competente con atribuciones para nombrar, suspender y destituir al Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a) si lo hubiere. Lo anterior, de conformidad con los artículos 13, inciso f), 51 y 52 de la Ley N° 7794, en concordancia con los artículos 24 y 31 de la Ley N° 8292.”

## **NOMBRAMIENTO DE AUDITOR POR RECARGO.**

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante oficio **AI-029-2017** el Auditor Titular de la Municipalidad de Garabito– Lic. Mario Ríos Abarca – comunica a este Concejo Municipal que se acogerá al régimen de pensiones a partir del treinta de abril del 2017.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio **AI-30-2017** el Auditor Titular de esta Municipalidad – el Lic. Mario Ríos Abarca – se refiere al nombramiento por recargo ó interno del Auditor Interno, de conformidad con el numeral 3.8 de los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ)”, emitidos por el Órgano Superior Contralor mediante la Resolución R-CO-91-2006.

**TERCERO:** Que la Coordinadora de Talento de este Ayuntamiento, mediante el criterio **T.H.-64-2016** de fecha 17 de febrero de 2016, se pronuncio sobre el tema, de la siguiente manera:

“...cuanto a las gestiones que podría realizar este Departamento, en estricto apego al ordenamiento jurídico, con tan solo la letra de lo descrito en el desarrollo del presente oficio... serian únicamente dos posibilidades a considerar:

3. Asignarle al Lic. Julio César Vargas Aguirre, bajo la figura del recargo de funciones, labores propias de Auditor Interno, siendo que es el ÚNICO funcionario de la Auditoría Interna que existe y es IDONEO, ya que cumple con todos los requisitos solicitados por el ordenamiento jurídico que rige esta materia y para lo cual no se requerirá de la autorización de la Contraloría General, siempre y cuando el plazo no exceda de tres meses...
4. Nombrar al Lic. Julio César Vargas Aguirre, bajo la figura de interino, dentro de ese periodo, en vista que es el ÚNICO funcionario de la Auditoría Interna que existe y es IDONEO, ya que cumple con todos los requisitos solicitados por el ordenamiento jurídico que rige esta materia, no obstante ante dicha situación si se requerirá de la autorización de la Contraloría General...

### **POR TANTO:**

En atención al oficio **AI-030-2017**, de fecha 20 de abril del 2017, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Asignarle al **LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE**, cédula de identidad N°.6-0346-0763, el **recargo de funciones** en labores propias de **Auditor Interno** por el plazo de **tres meses**, a partir del 1° de mayo del 2017 y hasta el 1° de agosto del 2017, toda vez que mediante el oficio **AI-029-2017** el Auditor Titular de esta Municipalidad – Licenciado Mario Ríos Abarca – comunica a este Concejo Municipal que se acogerá al régimen de pensiones a partir del treinta de abril del 2017, y siendo que el Licenciado Vargas Aguirre es ÚNICO funcionario de la Auditoría Interna y es IDONEO para el puesto, ya que cumple con todos los requisitos solicitados por el ordenamiento jurídico que rige esta materia.

### **M) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-031-2017.**

Remite oficio **AI-031-2017**, dirigido al Señor Rafael T. Monge Monge – Presidente Concejo Municipal de Garabito – y al Concejo Municipal en pleno, mediante el cual comunica lo siguiente:

“**Asunto:** Aclaración a la Modificación.

- Al Reglamento Interno de la Auditoría Interna - .

De manera respetuosa me dirijo ante la Presidencia y el Órgano Colegiado, para referirme a lo siguiente:

El pasado 19 de abril de 2017, el suscrito en mi calidad de Auditor Interno de esta Municipalidad, respetuosamente, presentó al Honorable Concejo Municipal, la propuesta de actualización del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

Lo anterior, en un afán de que dicho Órgano Colegiado, de conformidad con el artículo N° 153 de la Ley 7794 tomará el acuerdo correspondiente de mero trámite de ejecución para la aprobación de la actualización del artículo 29 del Reglamento supra citado, se dispensará de trámite de comisión y se publicara en el Diario Oficial, previo a la aprobación de la Contraloría General de la República. Con base en la normativa, doctrina administrativa y los considerandos hermenéuticos necesarios para la petición.

No obstante, en la Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2017, se delibero el tema de marras, tomando el acuerdo de devolver la actualización del Reglamento, hasta tanto se corrigiera o aclarará el Punto 15. Ya que ciertos regidores, aludían que la obligación de preferencia aplica únicamente para concursos internos y no externos (públicos).

Sobre este particular, muy respetuosamente me permito, referirme al Honorable Concejo Municipal, específicamente sobre el tema de marras, con el objetivo de aclarar dicho punto.

Al respecto, he de iniciar describiendo, que si se atiende con literalidad, lo que se desprende en las disposiciones del ordenamiento jurídico que se citarán, el tema no amerita mayores comentarios, por lo que el asunto no requiere de mayor elucubración jurídica, por el contrario, esta Auditoría Interna, cavilaba que se hacía innecesario, concordarlo con más normativa jurídica como la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública N° 6227, y la reiterada e infinidad de jurisprudencia emanada en los Dictámenes y Pronunciamientos emitidos por el Asesor de la Sala Constitucional, Notario del Estado, Representante Legal del Estado, Órgano Superior Consultivo - Técnico Jurídico de la Administración Activa, y facilitador de Información Jurídica a la Sociedad, la Procuraduría General de la República de Costa Rica.

**UNO:** Que, el Punto 15 de cita, se redactó, actualizó y propuso, acorde con los principios que informan el ordenamiento jurídico administrativo y, sobre todo con el principio de legalidad - contenido en los numerales artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública 6227-.

Marco de referencia dentro del cual se desenvuelve la Administración Pública, donde se establece, que los funcionarios son simples depositarios de la autoridad, y están obligados a cumplir los deberes que la Ley les impone, Administración Pública que actuará sometida y sujeta a todo el ordenamiento jurídico y sus funcionarios solo podrán realizar aquellos actos que autorice dicho ordenamiento considerado como un acto regulado expresamente por norma escrita, y no pudiendo arrogarse facultades que la Ley no les concede.

**DOS:** Que, Punto 15 de cita, se redactó, actualizó y propuso, en con concordancia con el artículo 69, Inciso B) de la Ley N° 2.

Ordenamiento Jurídico, que regula y autoriza expresamente el acto de **OBLIGACIÓN DEL PATRONO de la preferencia de los trabajadores, que hayan servido con anterioridad respecto de quienes no estén en ese caso.**

**TRES:** Que, el Punto 15 de cita, se redactó, actualizó y propuso, en afinidad y/o en coherencia a los **A) principios lógicos jurídicos, B) el aforismo jurídico, y C) la advertencia de la autorizada doctrina patria**, delimitada en la reiterada e infinidad de jurisprudencia emanada en



Los Dictámenes y Pronunciamientos emitidos por el Asesor de la Sala Constitucional, Notario del Estado, Representante Legal del Estado, Órgano Superior Consultivo - Técnico Jurídico de la Administración Activa, y facilitador de Información Jurídica a la Sociedad, la Procuraduría General de la República de Costa Rica, que literalmente normalizan:

“(…) Conviene recordar el aforismo jurídico y cabe advertir con la autorizada doctrina patria, “de que no debemos distinguir donde la ley no distingue” o de aquel que “cuando la ley está concebida claramente hay que estar a su letra, y no desnaturalizarla, pretextando penetrar a su espíritu”.

“(…) Por consiguiente, la citada norma debe ser aplicada en los términos claros de su contenido, al tenor del precitado principio de legalidad administrativa, por lo que en ese sentido no es dable forzar sus alcances buscando interpretar otra cosa, en ese sentido notorio y de claridad el asunto no requiere de mayor elucubración jurídica y no amerita mayores comentarios.”

Principio, aforismo y advertencia dirigidas a Instituciones Públicas, como la Asamblea Legislativa, Municipalidades, Ministros, Auditores, Bancos y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, emanada en los siguientes 20 dictámenes: C-019-2000, C-337-2003, C-034-2004, C-, 232-2004, C-306-2004, C-371-2004, C-043-2005, C-056-2005, C-079-2005, C-145-2005, C-183-2005, C-201-2005, C-269-2005, C-007-2006, C-017-2006, C-239-2006, C-043-2007, C-077-2008 y C-187-2012.

**CUATRO:** Que, tal y como lo describe el Asesor de la Sala Constitucional, con tan solo la letra, de lo descrito anteriormente, no es posible para los funcionarios públicos y administración pública, distinguir donde la ley no distingue” o “cuando la ley está concebida claramente, hay que estar a su letra, y no desnaturalizarla, pretextando penetrar a su espíritu, interpretando otra cosa, ya que el asunto no requiere de mayor esfuerzo jurídico y no amerita mayores comentarios.”

Tal es el caso del Punto 15, en aclaración, el cual refiere textualmente al artículo 69, Inciso B) de la Ley N°2, Ley que está concebida claramente en su letra y no distingue si es concurso interno o público.

Bajo esa misma línea de razonamiento es que actuó la Auditoría Interna, ya que forma parte de la Administración Pública, que debe someterse y estar sujeta al ordenamiento jurídico, realizando únicamente aquellos actos autorizados en dicho ordenamiento, considerando como actos regulados expresamente los señalados por norma escrita, y no pudiendo arrogarse facultades que la Ley no les concede, interpretando otra cosa y que no amerita mayores comentarios.

#### **POR TANTO:**

Con base en la normativa y doctrina administrativa anteriormente expuesta en los considerandos hermenéuticos necesarios para la petición, se le solicita nuevamente al Honorable Concejo Municipal de Garabito, en apego al artículo N° 153 de la Ley 7794, tomar el acuerdo correspondiente de mero trámite de ejecución para la aprobación de la actualización del artículo 29 del Reglamento supra citado, se dispense de trámite de comisión, se publique en el Diario Oficial, previo a la aprobación de la Contraloría General de la República, con la siguiente modificación al Punto 15;

#### **15.Obligación del patrono sobre la preferencia:**

De conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, y en estricto apego al artículo N° 69, inciso b) de la Ley N° 2, es una obligación del Concejo Municipal de Garabito, para el nombramiento del Auditor (a) Interno (a), preferir a las personas que estén o hayan servido con anterioridad en la Municipalidad de Garabito, respecto de quienes no estén ni hayan estado en ese caso. “

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 AL REGLAMENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA.

En atención a lo solicitado por la Auditoría Interna en los oficios **AI-028-2017** y **AI-031-2017**, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA:**

**APROBAR** con dispensa de trámite de comisión la actualización del artículo 29 del Reglamento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, a fin de que se publique en el Diario Oficial, previo a la aprobación de la Contraloría General de la República y se lea de la siguiente manera;

Artículo 29. — **Nombramiento del Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a).** El nombramiento supra citado, se efectuará, de conformidad con ordenamiento jurídico, de la Ley N° 7794 llamada Código Municipal (CM), Ley N° 2 denominada Código de Trabajo (CT), la Ley N° 8292 nombrada Ley General de Control Interno (LGCI), la Resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República, señalada Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ), el Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, entre otra normativa vigente que regule el tema de marras.

### 1) Órgano con atribuciones para nombrar:

De conformidad con los artículos 13, inciso f), 51 y 52 de la Ley N° 7794 (CM), en concordancia con los artículos 24 y 31 de la Ley N° 8292 (LGCI), el Concejo Municipal de Garabito, es el único Órgano competente con atribuciones para nombrar al Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a) si lo hubiere.

### 2) Idoneidad comprobada:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.1 y 2.4, los profesionales a ocupar los puestos del Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), deberán ser altamente capacitados en la materia caracterizados por su idoneidad comprobada.

### 3) Tipos de nombramientos:

De conformidad con los lineamientos 2.2, incisos a), b) y c), 3.7, y 3.8 los nombramientos de los puestos del Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), podrán ser por recargo, interinos o tiempo indefinido, los cuales deberán regirse por la normativa de cita.

- a) El nombramiento será por recargo: Cuando el subauditor asume las funciones del Auditor por su ausencia, de no existir subauditor, podrá hacerse el recargo únicamente en otro funcionario idóneo de la misma Auditoría Interna.

Lo anterior, cuando se ausentare temporalmente el Auditor Interno de la Institución, para estos efectos no se requerirá la autorización de la Contraloría General de la República, y el plazo máximo es de 3 meses.

- b) El nombramiento será interino: Cuando el subauditor asume las funciones del Auditor por su ausencia, de no existir subauditor, podrá hacerse el nombramiento interino únicamente en otro funcionario idóneo de la Auditoría Interna.

Lo anterior, cuando se ausentare definitivamente el Auditor Interno, para estos efectos si se requerirá la autorización de la Contraloría General de la República, y el plazo máximo es de 12 meses.

- c) Nombramiento por tiempo indefinido: Tiene por objeto que el trabajador realice actividades permanentes de auditoría en la institución, dicho nombramiento solo se podrá efectuar mediante concurso público, previa autorización de la Contraloría General de la República.

### 4. Requisitos mínimos:

Para el nombramiento del Auditor y subauditor interno, se deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República, "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ), y cumplir obligatoriamente con los demás requisitos adicionales que establece los perfiles de Auditor y Subauditor interno del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito, en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 8292.

#### **5. Requisitos Adicionales:**

Para el nombramiento del Auditor y subauditor interno, se deberán cumplir con los requisitos adicionales establecidos en la Resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República, "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ), y cumplir obligatoriamente con los demás requisitos adicionales que establece los perfiles De Auditor y Subauditor interno del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito, en concordancia con el artículo 29 y 31 de la Ley N° 8292.

Requisitos adicionales que proceden en razón de la naturaleza de la institución y la complejidad de sus funciones y del cargo que corresponda, ya sea de auditor o subauditor interno, conforme a su propia normativa interna de la Municipalidad de Garabito, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y subauditor internos.

#### **6. Obligación de los Requisitos Mínimos:**

De conformidad con los artículos 29, 31 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.5, ningún candidato podrá ocupar la plaza de Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), sin cumplir con los requisitos mínimos obligatorios establecidos para el ejercicio de la Auditoría Interna.

#### **7. Proceso de selección:**

De conformidad con el lineamiento 3.1, el proceso de reclutamiento, evaluación y selección, deberán regirse por dicho numeral, siendo obligatorio el concurso público.

#### **8. Formación del Expediente Administrativo:**

De conformidad con el lineamiento 3.2, la administración levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, con la información relativa del proceso; acciones previas, ejecutadas, resultados y demás gestiones subsecuentes, deberán regirse por dicho numeral.

#### **9. Divulgación:**

De conformidad con el lineamiento 3.3, la institución establecerá la forma que se dará la debida publicidad del concurso, debiendo hacerse la invitación en al menos un diario de circulación nacional.

#### **10. Integración de Terna:**

De conformidad con el lineamiento 3.4, la terna se integrará con los tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas. Una vez aprobado el concurso y la correspondiente terna por la Contraloría General de la República, el jerarca – Concejo Municipal-, escogerá discrecionalmente a quien corresponda.

#### **11. Comunicación de Resultados:**

De conformidad con el lineamiento 3.5, la Administración requerirá a todos los participantes que señalen el medio autorizado por ley para recibir las notificaciones y comunicaciones que se generen dentro del concurso.

#### **12.Requisitos y autorización de nombramientos interinos:**

De conformidad con el lineamiento 4.1 y 4.3, para efectos de la autorización y los requisitos de nombramientos interinos ante la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con los requisitos solicitados en dichos numerales.

#### **13.Requisitos y autorización de nombramientos indefinidos:**

De conformidad con el lineamiento 5.1, para efectos de la autorización de nombramientos indefinidos ante la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con los requisitos solicitados en el presente numeral.

#### **14.Comunicación de Formalización de Nombramientos:**

De conformidad con el artículo N° 31 de la Ley N° 8292, el lineamiento 4.4, 5.4 y 5.5, una vez nombrado el funcionario que ocupará el cargo de Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), a más tardar el primer día hábil del inicio de sus funciones se deberá comunicar a la Contraloría General de la República los datos del profesional.

#### **16.Obligación del patrono sobre la preferencia:**

De conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, y en estricto apego al artículo N° 69, inciso b) de la Ley N° 2, es una obligación del Concejo Municipal de Garabito, para el nombramiento del Auditor (a) Interno (a), preferir a las personas que estén o hayan servido con anterioridad en la Municipalidad de Garabito, respecto de quienes no estén ni hayan estado en ese caso.

#### **17.De la Comisión para Entrevista:**

De conformidad con la normativa interna de los artículos N° 4, punto 8, y 17 punto 4, del Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, se conformará una Comisión impar, integrada con un mínimo tres funcionarios, a saber; Un representante de la Jefatura inmediata del puesto en concurso (Regidor (a)), Un representante Técnico – Especializado en la materia (Recursos Humanos) y Un representante de Asesoría Legal del Concejo Municipal de Garabito, quienes valoran en conjunto y emiten criterio o recomendación.

#### **18.De la duración del Concurso:**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 8292, en concordancia con el lineamiento 3.8, y en afinidad con el artículo 19 del Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, el Departamento de Recursos Humanos realizará las gestiones pertinentes del concurso en un plazo no mayor a 3 meses, después de publicado el concurso público.”

Se traslada a la Auditoría Interna la presente modificación al reglamento de auditoría para realice los trámites correspondientes ante la Contraloría General de la República, y que una vez aprobada esta modificación por el Órgano Contralor, gestione su publicación en el Diario Oficial La Gaceta:

**APROBADO con cuatro votos a favor y uno en contra;** el de la Regidora Karla Gutiérrez Mora, quien manifiesta que su voto en contra es porque le gustaría ver que el artículo 69 del Código de Trabajo diga que es obligación del Concejo Municipal de Garabito para el nombramiento del Auditor (a) Interno (a), preferir a las personas que estén o hayan servido con anterioridad en la Municipalidad, respecto de quienes no estén ni hayan estado en ese caso. Además, que cuando se trata de reglamentos siempre este Concejo ha solicitado que vengan con la recomendación de la parte legal, porque si es la Auditoría la que lo está proponiendo, en lo personal cree que hay un conflicto de intereses, ya que la Auditoría en el punto 15 de su

Oficio dice que para el nombramiento de Auditor es obligación del Concejo preferir a las personas que estén o hayan servido con anterioridad en la Municipalidad, pero, el Artículo 69 del Código de Trabajo lo que dice es que es obligación del patrono preferir, en igualdad de circunstancias, a los costarricenses sobre quienes no lo son, y a los que les hayan servido bien con anterioridad respecto de quienes no estén en ese caso;...

Al respecto el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito – indica que los reglamentos tienen que pasar por la Comisión de jurídicos o dispensarse del trámite de comisión, en este caso se está pidiendo dispensar del trámite de comisión, y el Concejo aprueba la modificación del artículo 29 del Reglamento de la Auditoría Interna, pero, la legalidad del mismo lo decide la Contraloría General de la República.

#### **ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

##### **A) BACH. MARÍA AUXILIADORA LEÓN ARROYO – DIRECTORA – ESCUELA DE PUEBLO NUEVO.**

Envía nota de fecha 26 de abril del 2017, mediante la cual remite nómina para el nombramiento de una nueva junta de educación, debido al vencimiento de todos los miembros de la junta anterior.

En atención a lo solicitado por la Directora de la Escuela de Pueblo Nuevo en su nota de fecha 26 de abril del 2017, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Nombrar la nueva Junta de Educación de la Escuela de Pueblo Nuevo, integrada por las siguientes personas:

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE PUEBLO NUEVO.	
NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
Karla Vanessa Peraza Mena	6-0349-0435.
Eduardo Mora Peraza	2-0570-0309.
Eylin Patricia Sandoval Barbanzo	6-0354-0832.
Víctor Manuel Peraza Cordero	6-0160-0823.
Danilo Granados Herrera	2-0286-0-1104

A la vez, se le solicita coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez.

##### **B) LICDA. NERY AGÜERO MONTERO – JEFA, COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO AL-CPSN-OFI-0289-2017.**

Consulta el criterio de este Gobierno Local en cuanto al proyecto de Ley que se tramita en el Expediente N°. 20.303 "Ley de creación de la Academia Nacional de Policía"

Se traslada en este mismo acto el oficio **AL-CPSN-OFI-0289-2017** al Lic. Andrés Murillo Alfaro, a efecto de que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo, presente su recomendación legal forma escrita para dar respuesta a la consulta efectuada por la Asamblea Legislativa. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

#### **ARTÍCULO V: MOCIONES**

##### **A) SR. RAFAEL MONGE MONGE –PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Se conoce Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio Olmos, dice lo siguiente:

“Mociono para que mediante acuerdo se le autorice a María Isabel Rojas girar las becas según la documentación entregada a tesorería; en cuanto a los niños que estudian fuera del cantón se acuerda por una sola vez y basados en el artículo 3 del reglamento que dice se otorgarán a estudiantes del cantón y tomando en cuenta que la comisión las había otorgado antes de que ellos fueran matriculados en colegios fuera del cantón”.

La Regidora Karla Gutiérrez manifiesta que entiende la necesidad de esos jóvenes, pero estamos hablando de fondos públicos y no podemos ir en contra de un reglamento. Agrega que en este caso, prefiere hacer una recolecta de dinero para ayudarlo a esos estudiantes de nuestros bolsillos, pero no hacer uso de fondos públicos irrespetando un reglamento.

La Regidora Olga Roncancio indica que esos jóvenes son del cantón pero hay circunstancias que surgieron luego de que se les aprobó la beca, por ejemplo uno de ellos estudia en el colegio de Orotina por razón de la especialidad aparte de que les queda más cerca y al otro estudiante le van a dar beca deportiva. Así que no sabe si hay alguna posibilidad legal de ayudarles ya que definitivamente el reglamento hay que reformarlo porque no podemos limitar a los estudiantes. Prefiere ver el expediente y el reglamento antes de tomar una decisión, pues como dice la Regidora Gutiérrez son fondos públicos y debe haber un asidero jurídico.

El Regidor Suplente Danilo Solís concuerda en que se debe modificar el reglamento para no limitar a los jóvenes y no dejar el tema de las becas tan cerrado, pero, por ahora se debe cómo se les ayudar a esos muchachos.

La Regidora Olga Roncancio sugiere que en la Moción del señor Presidente se incluya que se aumente el número de becas porque 25 becas nos son suficientes.

El señor Presidente indica que en este momento no se puede ampliar el número de becas. Se va a convocar a la Comisión de Jurídicos a reunión para modificar o derogar el reglamento de becas y si el caso crear uno nuevo. Por lo tanto, indica que solo se acogerá la corrección de los nombres de los estudiantes becados de acuerdo con lo requerido por la tesorera municipal, no así lo solicitado en su Moción.

#### **RECTIFICACIÓN APELLIDOS DE ESTUDIANTES BECADOS.**

En atención al oficio **T.M, 24-2017** suscrito por la Tesorera Municipal María Isabel Rojas Quirós el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO:** RECTIFICAR los nombres de los siguientes estudiantes becados por este Concejo Municipal, para que se lea correctamente de la siguiente manera:

Dariela de Los Ángeles Castillo Vásquez.

Jairo Alberto Camareno Peraza.

Josef Alfredo Pérez Gómez.

Melanie Daniela Cerdas Salmerón.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente Acuerdo a la Tesorera Municipal, para lo que sea su competencia.

QUEDA PENDIENTE la Modificación del Reglamento de Becas con el fin de definir la situación de los jóvenes que estudien fuera del cantón de Garabito.

#### **B) SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – REGIDORA PROPIETARIA.**

Presenta Moción que dice lo siguiente:

“Para que se envié a limpiar lo antes posible la zona conocida como (Rompido) en Tárcoles”.

El Concejo aprueba en todas sus partes la Moción presentada por la Regidora Kattia Solórzano y se le traslada al señor Alcalde para su ejecución. **ACUERDO UNÁNIME.**

El señor Alcalde toma nota:

### **C) LICDA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.**

Se conoce Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio Olmos, dice lo siguiente:

“Solicitar presupuesto para pedir a la Contraloría un Perito Judicial para que investigue los procesos laborales perdidos, para saber si se siguió el debido procedimiento, y sentar responsabilidades”.

Además, la Regidora Roncancio le recuerda al señor Alcalde que la semana le pasada pidió un informe sobre los procesos labores que se han pedido y su correspondiente erogación. Pero también, ha considerado importante solicitar a la Contraloría General de la República un Perito Judicial para que revisen esos casos y sentar un precedente.

El señor Alcalde – Tobías Murillo – manifiesta que administrativamente se nombró una comisión integrada por los funcionarios José Gilbert Madrigal, Evelina Rojas y Julio César Vargas, para intervenir el Departamento Legal que es un desorden y más bien parece el basurero de la Municipalidad, va a llevar tiempo ponerlo en orden, pero se hará aunque los funcionarios (as) de ese Departamento no están a gusto con la decisión tomada.

Enfatiza que es lamentable el estado en que se encuentra el Departamento Legal donde los expedientes son un desorden, no hay control ni listas de nada; mañana se continuará el trabajo para ver qué se puede recuperar, ya que ninguno de los procesos laborales había razón para perderlos, al parecer hubo otro tipo de arreglos, hubo incapacidad, negligencia o entendimiento, que le han costado caros a esta Municipalidad.

Respecto a la Moción de la Regidora Olga Roncancio, el señor Presidente manifiesta que es difícil porque todo lo que se envía a la Contraloría se pierde, tal es el caso del Comité Cantonal de Deportes, pues son polémicos y cuando se tiene que trabajar no se hace nada.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – recuerda que antes de someter a votación la Moción de la Regidora Roncancio se debe pedir presupuesto para la contratación.

La Regidora Karla Gutiérrez considera que como ya el señor Alcalde informó que ya existe una Comisión, se debería variar la Moción para esperar el resultado del trabajo que se llevará a cabo.

El señor Presidente – Rafael Monge Monge – coincide con la Regidora Gutiérrez e indica que vamos a esperar el resultado del trabajo que realice la comisión nombrada por el señor Alcalde.

La Regidora Olga Roncancio se muestra de acuerdo, con la condición de que su Moción no se quede en el tapete.

El Lic. Mario Ríos Abarca –Auditor Interno – aclara que la Auditoría está colaborando con la Administración en la intervención que se está haciendo al Departamento Legal, pero, únicamente a manera de observadores.

## **ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ.**

### **A) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.5-2017.**

El señor Alcalde solicita la aprobación de la Modificación Presupuestaria N°.5-2017, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual se transcribe a continuación:

**“ACTA REUNION: 26-04-2017**

**HORA: 4:00 pm**

1. Se conoce la Modificación N. 05-2017 por la suma de c72.884.000,00 (setenta y dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil colones 00/100). Se explica la misma, que obedece principalmente a reclasificaciones administrativas, servicios y proyectos, entre ellos Unidad Técnica de Gestión Vial, Ayuda a población con discapacidad del Colegio Jacó, y proyecto nuevo Apoyo de gestión de cobro administrativo. Asimismo se adjunta el ajuste al Plan Anual 2017.

**Acuerdo:** La comisión dictamina positivamente la Modificación N. 5-2017 y recomienda la aprobación al Concejo Municipal.

2. Se conoce el oficio PM-N. 63-2017 de la Proveduría Municipal donde manifiesta el finiquito de contratación 2015-LA-000021-MUGARABITO referida a Boulevard de playa en Jacó (obra suspendida por acciones legales de terceros). Se adeuda a la empresa Concreoro número tres la suma total de c17.712.750,00. Se propone que se financie del proyecto de aceras de Jacó, a efecto de concluir ese pendiente.

**Acuerdo:** La comisión dictamina que el proyecto de aceras debe realizarse cuanto antes de que entre el invierno y es una necesidad imperiosa. Lo del boulevard recomienda al Concejo Municipal se incorpore en Presupuesto Extraordinario”.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación, y el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de fecha 26 de abril del 2017.

**SEGUNDO:** APROBAR en todas sus partes la Modificación Presupuestaria **N°.05-2017**, por la suma de por la suma de **c72.884.000,00** (setenta y dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil colones 00/100), ya que se cuenta con la recomendación de los Funcionarias Municipales que fungen como Asesores ante dicha comisión.

**TERCERO:** Trasladar dicha Modificación al señor Alcalde para que coordine lo pertinente con los funcionarios encargados.

La modificación aprobada se transcribe al final del acta.

**B) OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLLCO, N° 319, CATEGORÍA A, A NOMBRE DEL SEÑOR EMMANUEL ARIAS HERNÁNDEZ,**

El señor Alcalde presente el oficio **ODP-127-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-258-2017**.

Seguidamente el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**APROBAR LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLLCO, N° 319 CATEGORÍA A, A NOMBRE DEL SEÑOR EMMANUEL ARIAS HERNÁNDEZ**



Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-127-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-258-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 319**, a nombre del señor **EMMANUEL ARIAS HERNANDEZ**, cédula de identidad número 6-0362-0714, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **LICORERA "TIERRA", CATEGORÍA A**, comercio ubicado en Tarcoles, contiguo a ferretería El Pacífico, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito...”

Como también, trasladar copia de este acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe el Acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo y estarán bajo su entera responsabilidad.

**C) AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO MODALIDAD PARTICIPATIVA – PROYECTOS VIALES.**

De conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde el Concejo Municipal de Garabito **POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, o a quien ocupe su lugar, para que de conformidad con lo solicitado por la Ingeniera Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial –, en sus oficios **UTGV-PSM-I-24-2017** y **UTGV-PSM-I-26-2017**, proceda a la firma de los siguientes **CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD PARTICIPATIVA PROYECTOS VIALES CON CONTRAPARTIDA COMUNAL DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRALES DEL CANTÓN:**

- 1) **CONVENIO BAJO MODALIDAD PARTICIPATIVA CUTGV -001-2017 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNILLAS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA DENOMINADA “PROYECTO DE OBRAS DE DRENAJE DE LAGUNILLAS,. CAMINOS 6-11-069 y 6-11070”.**
- 2) **CONVENIO BAJO MODALIDAD PARTICIPATIVA CUTGV -002-2017 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE GARABITO - TÁRCOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA DENOMINADA”CONSTRUCCIÓN DE LOSAS 240ML, CAMINO 6-11-055”.**

Lo anterior, bajo la supervisión de la Ingeniera Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Por lo tanto, en este mismo acto devuelvo los dos expedientes **originales** correspondientes a cada uno de los convenios aprobados, mismos que fueron facilitados por la Alcaldía Municipal para la toma de este acuerdo.

**D) RECOMENDACIÓN EN CUANTO “EVENTO INVITACIONAL DE OLA GRANDE” A REALIZARCE EN PLAYA ROCA LOCA, JACO.**

El señor Presidente presenta resolución **No. ZMT-147-2017-JA** de las las catorce horas del veintiséis de abril del dos mil diecisiete, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, que en su **Por Tanto** dice lo siguiente:

“Con base al **Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-304-2014** de fecha 22 de setiembre de 2014, la Ley de Aguas N° 276 de 26 de agosto de 1942, artículos 3º, inciso 1, 10 y 70 y el enunciado del Capítulo III, **a tono con los cuales las playas son propiedad pública de la Nación**”. (Dictamen **C-002-99** de 5 de enero de 1999), además de los

Votos de la Sala Constitucional, Votos **623-98, 422-96, 3272-95**). En análoga dirección, véanse los dictámenes **C-105-96** de 1º de julio de 1996 y **C-218-98** de 16 de octubre de 1998, y las resoluciones del Tribunal Superior de Limón, **Nº 28** de 7:40 hrs. del 31 de mayo de 1995, y del Tribunal Superior Agrario, **Nº 523** de 14:50 hrs. del 24 de julio de 1995, Considerando V.-.-**Este Departamento recomienda al Honorable Concejo Municipal, que se tome el Acuerdo sobre la AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA ROCA LOCA**, de la gasolinera el arrollo dos kilómetros al sur, distrito Jaco, para llevar a cabo el evento **“INVITACIONAL DE OLA GRANDE”**, el cual tiene un tiempo de espera que va desde el 01 de mayo al 16 de julio de 2017, es decir, durante ese lapso se llevara a cabo durante dos días.

Se quiere la **AUTORIZACIÓN de USO DE SUELO** para continuar solicitando los demás permisos a las diferentes Instituciones y la Municipalidad.”

De conformidad con lo recomendado en la resolución **No. ZMT-147-2017-JA** de las catorce horas del veintiséis de abril del dos mil diecisiete, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**CONCEDER AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA ROCA LOCA**, de la gasolinera el arrollo dos kilómetros al sur, distrito Jaco, para llevar a cabo el evento **“INVITACIONAL DE OLA GRANDE”**, el cual tiene un tiempo de espera que va desde el 01 de mayo al 16 de julio de 2017, es decir, durante ese lapso se llevara a cabo durante dos días.

**Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.**

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

#### **E) RECOMENDACIÓN SOBRE RENUNCIA DE PRORROGA DE CONCESION A NOMBRE DE MELBA CORELLA VALVERDE, PLAYA HERMOSA.**

El señor Presidente presenta resolución **No. ZMT-124-2017-JA** de las diez horas del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, que en su **Por Tanto** dicho funcionario solicita a este Concejo Municipal;

“se tome un acuerdo en lo siguiente: “que se acepte la renuncia a la prorroga de concesión a nombre de la señora MELBA CORELLA VALVERDE, número de cédula 1-0342-0092 y se remita al Registro General de Concesiones del Registro Público dicho acuerdo Municipal para que se proceda a dejar sin efecto la inscripción de la finca Matricula **No. 815-Z-000, plano catastro P-0062024-1992**, y se proceda al archivo del expediente de concesión N° 1966-92, cabe mencionar que se necesita de la aprobación de dicha renuncia para poder dar trámite a la solicitud nueva de concesión a nombre de CORPORACION MONGE CORELLA SA, cédula jurídica 3-101-242411. Es Todo.”

Se le entrega al Lic. Andrés Murillo Alfaro el documento original de la resolución **No. ZMT-124-2017-JA**, a efecto de que en su condición de Asesor Legal presente la recomendación del caso en forma escrita para la Sesión Ordinaria del próximo miércoles 03 de mayo. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

#### **F) NOMBRAMIENTO DE SUPLENTES ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL.**

Presenta oficio **JVCG-UTGV-012-2017**, suscrito por la Ingeniera Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial –, quien le indica al señor Alcalde lo siguiente:

“En base a la reunión de la Junta Vial Cantonal de Garabito, sesión ordinaria No.4 del 06 de abril del 2017 , donde se analiza grosso modo, las nuevas variaciones en legislación costarricense atinentes a la materia vial, Decreto No. 40138~MOPT y conexos, Ley 8114 y Ley 9329.

Es de suma importancia que los actuales miembros de la Junta Vial Cantonal de Garabito (JVC), designe cada uno un(a) suplente definitivo para que tal sea juramentando ante el Concejo Municipal de Garabito, y pueda participar de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la JVC. Esto antes del término del presente mes de abril 2017. Y además se norme mediante el Funcionamiento por Reglamento la Junta Vial Cantonal de Garabito y la Unidad Técnica de Gestión Vial de Garabito. Por ello, es de suma importancia poder realizar en conjunto una sesión extraordinaria de trabajo entre la Junta Vial Cantonal de Garabito y el Concejo Municipal, para poder definir las políticas y reglamentaciones que corresponde al caso.”.

En atención al oficio **JVCG-UTGV-012-2017**, suscrito por la Ingeniera Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial –el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Nombrar al Regidor Danilo Solís Martínez como suplente del Regidor Rafael Monge Monge ante la Junta Vial Cantonal para que lo sustituya de pleno derecho durante sus ausencias tanto en las sesiones ordinarias como extraordinaria de esa junta.

Al mismo tiempo, se le solicita al Regidor Freddy Alpízar y a los Síndicos realizar el trámite correspondiente ante las Asociaciones de Desarrollo y ante los Concejos de Distrito para el nombramiento de sus respectivos suplentes ante la Junta Vial Cantonal.

#### **G) SOLICITUD DE ACTAS DEL CONCEJO, POR PARTE DE LA ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.**

Presenta oficio **OFIM-34-04-2017**, de fecha 17 de abril del 2017, suscrito por la funcionaria Harllex Murillo González – Psicóloga de la Oficina Municipal de la Mujer –, quien solicita se le faciliten las actas del Concejo Municipal de Garabito en la que se acuerda y aprueba:

1. Los(as) integrantes de la Comisión de la Comisión de la Mujer. De igual forma adjuntar número de teléfonos, correos electrónicos donde puedan ser localizados(as).
2. El reglamento interno por el que se regirá la Comisión Municipal de La Mujer de la Municipalidad de Garabito. Lo anterior establecido en el artículo 50 del Código Municipal.
3. Diagnóstico, mediante el cual se conocen las características de la población a trabajar, por la Comisión la Condición de la Mujer.
4. El plan de trabajo de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, para el año 2017.

Respecto a los puntos 1 y 2 del oficio **OFIM-34-04-2017** la Regidora Karla Gutiérrez manifiesta que las actas del Concejo y los reglamentos son documentos públicos que cualquier ciudadano puede acceder a través de Internet o retirar en la plataforma de servicios, y en cuanto a los puntos 3 y 4, referente al diagnóstico y al plan de trabajo de la OFIM es obligación de la funcionaria a cargo de la Oficina de la Mujer elaborarlos y presentarlos ante la Comisión de la Mujer.

El Concejo se muestra de acuerdo con la observación hecha por la Regidora Karla Gutiérrez y así comunicarlo a la funcionaria Harllex Murillo González – Psicóloga de la Oficina Municipal de la Mujer –, en respuesta a su oficio **OFIM-34-04-2017**, de fecha 17 de abril del 2017. **ACUERDO UNÁNIME**

#### **H) SOLICITUD DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.**

Presenta oficio **OFIM-32-04-2017**, de fecha 17 de abril del 2017, suscrito por la funcionaria Harllex Murillo González – Psicóloga de la Oficina Municipal de la Mujer –, quien solicita se le facilite un espacio en la próxima sesión del Concejo Municipal de Garabito, para informar del abordaje que realiza la OFIM de la Municipalidad de Garabito.

En respuesta al oficio **OFIM-32-04-2017**, de fecha 17 de abril del 2017, el Concejo acuerda comunicarle a la funcionaria Harllex Murillo González – Psicóloga de la Oficina Municipal de la Mujer –, que para la obtención de dicha audiencia deberá realizar el trámite correspondiente ante la plataforma de servicios y adjuntar el informe escrito de la exposición que pretende realizar ante este Concejo, todo de conformidad con el reglamento de sesiones que establece que las audiencias se conceden los primeros y terceros miércoles de cada mes, por espacio de diez minutos. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **I) OFICIO OFIM-34-04-2017 SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.**

Por último, el señor Alcalde presenta oficio **OFIM-37-04-2017**, de fecha 17 de abril del 2017, suscrito por la funcionaria Harllex Murillo González – Psicóloga de la Oficina Municipal de la Mujer –, quien le informa esa Alcaldía lo siguiente:

“De la manera más respetuosa le solicito favor me informe del abordaje de la Unión de Gobiernos Locales, en relación a la validación del manual de puesto, que más allá de realizar un trabajo profesional en dicha materia se excedieron en sus aportes siendo estos arrogantes, fuera de fundamento profesional muy subjetivos y despectivos como ocurrió en el caso de esta servidora, por ejemplo antes de empezar a exponer los trabajos realizados desde la OFIM, el representante de la Unión de Gobiernos Locales Sr. Erick Badilla, expresó antes mi compañeros de trabajo:

- Que la Municipalidad no estaba obligada a tener la OFIM.
- Que si la alcaldía no respalda los proyectos sociales, que se cerrara la OFIM.

Y ante el inicio de exposición de los trabajos realizados por esta coordinadora, indicó aún sin revisar mí informe de labores que:

- Eso es una pasión por lo que hace.
- El trabajo de la OFIM, es un nadadito de perro, no abarca toda la población del cantón de Garabito.

El Sr. Badilla, no es funcionario público y considero que es falta de respeto, ética profesional hacer esos señalamientos sin ser experto en la materia.

De igual manera se presentó otro funcionario de la Unión de Gobiernos Locales, para realizar supuestamente un estudio de cargas de trabajo; pero el mismo fue sin ninguna organización y llegó al departamento de OFIM, exigiendo ser atendido para realizar el trabajo, sin cita previa, sin objetivos claros de que era lo que pretendía hacer, ya que al momento de consultarle en relación a la supuesta investigación no portaba ni recordaba los objetivos, de igual manera no pudo explicar la validez del instrumento para medir cargas de trabajo; además el proceso lo realizó en un momento que no se prestaba ya que me observó que tenía trabajos que entregar al Ministerio de Trabajo que era urgente para que se aprobaran las becas de MPLEATE y le explique que estaba en contra del tiempo que era cerca de las 3:30 de la tarde y aún así exigió que se le respondiera algunas preguntas de las que no traía ni guía, para la consulta y además pidió se le mostrara las

Boletas de atención, expedientes, etc. del trabajo realizado, aún después de las 4:00pm “

Con relación a este oficio **OFIM-37-04-2017** de la Encargada de la Oficina de Mujer la Regidora Karla Gutiérrez Mora manifiesta que vienen acusaciones que podrían ser serias para la Unión Nacional de Gobiernos Locales a la cual se paga para la actualización del manual de puesto y se espera que hagan un buen trabajo. Por lo tanto, sugiere que si dicha funcionaria tiene pruebas de los hechos que menciona debe presentarlos, de no ser así, que la administración remita copia de ese oficio a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para que ellos se defiendan y también sería bueno que los compañeros de trabajo de la funcionaria se refieran a los hechos que ella apunta.

Considerando que el oficio **OFIM-37-04-2017**, de fecha 17 de abril del 2017, suscrito por la funcionaria Harllex Murillo González – Psicóloga de la Oficina Municipal de la Mujer – se dirige al señor Alcalde, el Concejo le sugiere al señor Tobías Murillo remitir dicho oficio a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para que se refieran a los hechos que indica esta funcionaria, a quien también la Alcaldía deberá mantener informada de las gestiones que al respecto se realicen. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

### **A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.**

Presenta iniciativa que dice lo siguiente:

“Qué establezcan claramente en lo que se van a invertir los c90.000.000, que están destinados a la calle pública hacia Playa Herradura. Para lo cual se solicita un detalle de las obras que se van a realizar con el costo de cada una (presupuesto detallado)”.

Agrega el Regidor Solís que su solicitud se debe a que personas de su comunidad está pidiendo esta información, y también para que la dos asociaciones que hay en Herradura sepan y sean un proyecto más ordenado. Además, indica que tiene entendido que existe un reglamento para que los vecinos construyan las aceras al frente de sus propiedades el cual se debe aplicar para aprovechar mejor esos noventa millones de colones.

El Concejo aprueba en todas sus partes la iniciativa del Regidor Danilo Solís y la traslada al señor Alcalde para que coordine lo pertinente con la Ingeniera Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial – y que en conjunto con el Regidor Solís Martínez se integre una comisión encargada de darle continuidad a dicho proyecto. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **B) SRA. KATHYA DESANTI – SÍNDICA PROPIETARIA.**

Presenta iniciativa que dice lo siguiente:

“Para pedirle a don Tobías nos ayude con unas alcantarillas, ya que son una necesidad, la preocupación de la comunidad es que ya está iniciando el invierno y nos preocupa que pueda suceder algún accidente que lamentar. Estas alcantarillas están pedidas desde la administración pasada y nada, sé que no hay dinero pero en otras comunidades, para ser más específica en Quebrada Amarilla hay alcantarillas que no las ha usado y nosotros estamos ocupando”.

Explica la Síndica Desanti que la Ingeniera Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial – fue a inspeccionar y ya casi ha pasado un año y siguen sin recibir la ayuda de la Municipalidad. Aclara que esas alcantarillas no son para embellecer sino una necesidad de la comunidad y para evitar un accidente, además no es un trayecto muy largo como para no poder ejecutarlo.

El señor Alcalde manifiesta que el cantón de Garabito se ve pequeño pero en realidad es grande y no tenemos equipo suficiente para cubrirlo todo, se requiere más comprensión de la gente, ya que en el presupuesto extraordinario se incluyen recursos para compra de alcantarillas.

La Síndica Desanti afirma que la comunidad de Alto Capulín ha sido paciente y no están exigiendo mucho esas alcantarillas están botadas en la comunidad de Quebrada Amarilla mientras que su pueblo las está necesitando. Considera que estas son cosas que se pueden realizar.

El señor Alcalde manifiesta que para transportar esas alcantarillas se necesitan un back-hoe, una vagoneta y personal. Solicita un poquito más de paciencia pues ya casi viene el equipo que la Municipalidad adquirirá a través del empréstito con el IFAM, lo cual permitirá tener un equipo en cada distrito, pues recuerda que no ha sido fácil se recibió una Municipalidad con toda la maquinaria varada y sin recursos. Pero, con paciencia todo se va a hacer.

No se dicta acuerdo respecto a este tema.

<b>MUNICIPALIDAD DE GARABITO                  MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.5-2017                  SECCION DE EGRESOS                  DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO</b>		
	<b>SUMA QUE SE REBAJA</b>	<b>SUMA QUE AUMENTA</b>
<b>EGRESOS TOTALES</b>	<b>(72.884.000,00)</b>	<b>72.884.000,00</b>
<b>0.REMUNERACIONES</b>	<b>(10.295.000,00)</b>	<b>37.028.620,00</b>
<b>1. SERVICIOS</b>	<b>(2.569.000,00)</b>	<b>25.910.380,00</b>
<b>2. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>(1.520.000,00)</b>	<b>1.695.000,00</b>
<b>3. INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>(25.663.823,00)</b>	<b>-</b>
<b>5. BIENES DURADEROS</b>	<b>(3.000.000,00)</b>	<b>1.500.000,00</b>
<b>6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>-</b>	<b>6.750.000,00</b>
<b>8.AMORTIZACION</b>	<b>(29.836.177,00)</b>	<b>-</b>

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5-2017					
Justificación:					
Esta modificación se promueve la reclasificación de las cuentas proyecto de Ayuda a la Población con Discapacidad del Colegio de Jaco de acuerdo a lo solicitado. En administración se da contenido para reintegros a contribuyentes, servicios jurídicos y indemnizaciones. En Seguridad Y Vigilancia En La Comunidad se refuerza la cuenta de ayudas según oficio DPMG 187-2017. En relleno se refuerza la cuenta de seguros según oficio UTGA-GIR-DF-2017. En OFIM se refuerza según oficio ofim-22-03-2017. En Desarrollo Urbano se refuerza ayudas a funcionario y tiempo extra. En Educativo Y Cultural Se da contenido artículos de limpieza según oficio CCP-043-2017-I. En junta vial se módica según acuerdo JVCG-UTGV-009-2017.					
CODIGO PRESUPUESTARIO	Nombre del Servicio / Partida y Subpartida	Saldo Disponible	Suma que se rebaja	Suma que se aumenta	Nuevo Saldo
<b>5.01</b>	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>137.521.210,00</b>	<b>(26.795.000,00)</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>113.726.210,00</b>
5.01.01	ADMINISTRACION GENERAL	42.521.210,00	(6.795.000,00)	3.000.000,00	38.726.210,00
5.01.01.0	REMUNERACIONES	22.126.210,00	(6.795.000,00)	-	15.331.210,00
5.01.01.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	22.126.210,00	(6.795.000,00)	-	15.331.210,00
5.01.01.0.05.05	Contribuciones Patronal al Fondo administrativos por entes privados (5,33%)	22.126.210,00	(6.795.000,00)	-	15.331.210,00
5.01.01.1	SERVICIOS	20.395.000,00	-	2.000.000,00	22.395.000,00
5.01.01.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	20.395.000,00	-	2.000.000,00	22.395.000,00
5.01.01.1.04.02	Servicios Jurídicos	20.395.000,00	-	2.000.000,00	22.395.000,00
5.01.01.6	TRASNSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.01.01.6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.01.01.6.06.01	Indemnizaciones	-	-	500.000,00	500.000,00
5.01.01.6.06.02	Reintegros y Devoluciones	-	-	500.000,00	500.000,00
5.01.04	Registro de deuda, fondos y transferencias	95.000.000,00	(20.000.000,00)	-	75.000.000,00
5.01.04.3	INTERESES Y COMISIONES	95.000.000,00	(20.000.000,00)	-	75.000.000,00
5.01.04.3.02	INTERES SOBRES PRESTAMOS	95.000.000,00	(20.000.000,00)	-	75.000.000,00
5.01.04.3.02.06	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	95.000.000,00	(20.000.000,00)	-	75.000.000,00

5.01.04.3.02.06.03	Interés préstamo BNCR- Compra de terreno	95.000.000,00	(20.000.000,00)		75.000.000,00
<b>5.02</b>	<b>SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>97.322.701,40</b>	<b>(7.514.000,00)</b>	<b>11.309.000,00</b>	<b>101.117.701,40</b>
<b>5.02.09</b>	<b>EDUCATIVOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS</b>	<b>520.621,77</b>	<b>(120.000,00)</b>	<b>120.000,00</b>	<b>520.621,77</b>
<b>5.02.09.2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>520.621,77</b>	<b>(120.000,00)</b>	<b>120.000,00</b>	<b>520.621,77</b>
<b>5.02.09.2.04</b>	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>300.000,00</b>	<b>(50.000,00)</b>	<b>-</b>	<b>250.000,00</b>
5.02.09.2.04.02	Repuestos y Accesorios	300.000,00	(50.000,00)		250.000,00
<b>5.02.09.2.99</b>	<b>UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>220.621,77</b>	<b>(70.000,00)</b>	<b>120.000,00</b>	<b>270.621,77</b>
5.02.09.2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	192.920,00	(70.000,00)		122.920,00
5.02.09.2.99.05	Útiles y Materiales de Limpieza	27.701,77		120.000,00	147.701,77
<b>5.02.10</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>(2.494.000,00)</b>	<b>2.494.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>
<b>5.02.10.1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>(2.494.000,00)</b>	<b>2.494.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>
<b>5.02.10.1.07</b>	<b>CAPACITACION Y PROTOCOLO</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>(2.494.000,00)</b>	<b>2.494.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>
5.02.10.1.07.01	Actividades de Capacitación	1.500.000,00		2.494.000,00	3.994.000,00
5.02.10.1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales	4.500.000,00	(2.494.000,00)		2.006.000,00
<b>5.02.16</b>	<b>DEPÓSITO Y TRATAMIENTO BASURA</b>	<b>8.942.190,10</b>	<b>(1.400.000,00)</b>	<b>1.400.000,00</b>	<b>8.942.190,10</b>
<b>5.02.16.1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>2.442.190,10</b>	<b>-</b>	<b>1.400.000,00</b>	<b>3.842.190,10</b>
<b>5.02.16.1.06</b>	<b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>2.442.190,10</b>	<b>-</b>	<b>1.400.000,00</b>	<b>3.842.190,10</b>
5.02.16.1.06.01	Seguros	2.442.190,10		1.400.000,00	3.842.190,10
<b>5.02.16.2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6.500.000,00</b>	<b>(1.400.000,00)</b>	<b>-</b>	<b>5.100.000,00</b>
<b>5.02.16.2.01</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS</b>	<b>6.500.000,00</b>	<b>(1.400.000,00)</b>	<b>-</b>	<b>5.100.000,00</b>
5.02.16.2.01.01	Combustibles y Lubricantes	6.500.000,00	(1.400.000,00)		5.100.000,00
<b>5.02.23</b>	<b>SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD</b>	<b>8.811.752,45</b>	<b>(2.000.000,00)</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>8.811.752,45</b>
<b>5.02.23.0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>8.755.522,45</b>	<b>(2.000.000,00)</b>	<b>-</b>	<b>6.755.522,45</b>



<b>5.02.23.0.05</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</b>	<b>8.755.522,45</b>	<b>(2.000.000,00)</b>	<b>-</b>	<b>6.755.522,45</b>
5.02.23.0.05.05	Contribuciones Patronal al Fondo administrativos por entes privados (5,33%)	8.755.522,45	(2.000.000,00)		6.755.522,45
<b>5.02.23.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>56.230,00</b>	<b>-</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.056.230,00</b>
<b>5.02.23.6.02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>56.230,00</b>	<b>-</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.056.230,00</b>
5.02.23.6.02.03	Ayudas a funcionarios	56.230,00		2.000.000,00	2.056.230,00
<b>5.02.26</b>	<b>DESARROLLO URBANO</b>	<b>73.048.137,08</b>	<b>(1.500.000,00)</b>	<b>5.295.000,00</b>	<b>76.843.137,08</b>
<b>5.02.26.0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>71.847.601,29</b>	<b>(1.500.000,00)</b>	<b>1.528.620,00</b>	<b>71.876.221,29</b>
<b>5.02.26.0.02</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>900.000,00</b>	<b>900.000,00</b>
5.02.26.0.02.01	Tiempo Extraordinario	-		900.000,00	900.000,00
<b>5.02.26.0.03</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>38.365.883,60</b>	<b>-</b>	<b>360.000,00</b>	<b>38.725.883,60</b>
5.02.26.0.03.01	Retribución por años Servidos	38.365.883,60		360.000,00	38.725.883,60
<b>5.02.26.0.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG. SOC.</b>	<b>13.665.573,82</b>	<b>-</b>	<b>122.890,00</b>	<b>13.788.463,82</b>
5.02.26.0.04.01	Contribución Patronal al seguro de CCSS 9.25%	12.964.775,16		116.550,00	13.081.325,16
5.02.26.0.04.05	Contribución Patronal al Bco.Pop.y Des. Com 0.50%	700.798,66		6.340,00	707.138,66
<b>5.02.26.0.05</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</b>	<b>19.816.143,87</b>	<b>(1.500.000,00)</b>	<b>145.730,00</b>	<b>18.461.873,87</b>
5.02.26.0.05.01	Contribución patronal al seguro de pensiones de la ccss5,08%	7.120.114,35		101.430,00	7.221.544,35
5.02.26.0.05.02	Aportes patronales del régimen Oblig.Pens.Comp1.5%	2.102.395,97		6.500,00	2.108.895,97
5.02.26.0.05.03	Aportes Patronales al fondo Capitalización laboral 3%	4.204.791,94		37.800,00	4.242.591,94
5.02.26.0.05.05	Contribuciones Patronal al Fondo	6.388.841,61	(1.500.000,00)		4.888.841,61

	administrativos por entes privados (5,33%)				
<b>5.02.26.1.06</b>	<b>SEGUROS REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>1.170.535,79</b>	<b>-</b>	<b>16.380,00</b>	<b>1.186.915,79</b>
5.02.26.1.06.01	Seguros	1.170.535,79		16.380,00	1.186.915,79
<b>5.02.26.6</b>	<b>TRASNSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>30.000,00</b>	<b>-</b>	<b>3.750.000,00</b>	<b>3.780.000,00</b>
<b>5.02.26.6.02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>30.000,00</b>	<b>-</b>	<b>500.000,00</b>	<b>530.000,00</b>
5.02.26.6.02.03	Ayuda a Funcionarios	30.000,00		500.000,00	530.000,00
<b>5.02.26.6.06</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.250.000,00</b>	<b>3.250.000,00</b>
5.02.26.6.06.01	Indemnizaciones	-		3.250.000,00	3.250.000,00
<b>5.03</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>359.346.857,64</b>	<b>(38.575.000,00)</b>	<b>58.575.000,00</b>	<b>379.346.857,64</b>
<b>5.03.02</b>	<b>VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE</b>	<b>354.346.857,64</b>	<b>(35.500.000,00)</b>	<b>35.500.000,00</b>	<b>354.346.857,64</b>
<b>5.03.02.01</b>	<b>UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL</b>	<b>354.346.857,64</b>	<b>(35.500.000,00)</b>	<b>35.500.000,00</b>	<b>354.346.857,64</b>
<b>5.03.02.01.0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>49.438.979,82</b>	<b>-</b>	<b>30.800.000,00</b>	<b>80.238.979,82</b>
<b>5.03.02.01.0.02</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>17.000,00</b>	<b>-</b>	<b>11.200.000,00</b>	<b>11.217.000,00</b>
5.03.02.01.0.02.01	Tiempo Extraordinario	17.000,00		11.200.000,00	11.217.000,00
<b>5.03.02.01.0.03</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>21.741.797,70</b>	<b>-</b>	<b>13.692.176,97</b>	<b>35.433.974,67</b>
5.03.02.01.0.03.01	Retribución por años servidos	10.080.634,05		7.392.000,00	17.472.634,05
5.03.02.01.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	-		3.000.000,00	3.000.000,00
5.03.02.01.0.03.03	Decimotercer mes	7.603.055,68		2.100.000,00	9.703.055,68
5.03.02.01.0.03.99	Otros incentivos salariales-09% peligrosidad	4.058.107,97		1.200.176,97	5.258.284,94
<b>5.03.02.01.0.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC</b>	<b>10.970.730,43</b>	<b>-</b>	<b>2.423.000,00</b>	<b>13.393.730,43</b>
5.03.02.01.0.04.01	Contribución Patronal al seguro de CCSS 9.25%	10.408.128,87		2.250.000,00	12.658.128,87
5.03.02.01.0.04.05	Contribución Patronal al Bco.Pop.y Des. Com 0.50%	562.601,56		173.000,00	735.601,56

<b>5.03.02.01.0.05</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</b>	<b>16.709.451,69</b>	<b>-</b>	<b>3.484.823,03</b>	<b>20.194.274,72</b>
5.03.02.01.0.05.01	Contribución patronal al seguro de pensiones de la ccss5,08%	5.716.031,85		1.200.000,00	6.916.031,85
5.03.02.01.0.05.02	Aportes patronales del régimen Oblig.Pens.Comp1.5%	1.964.198,87		370.000,00	2.334.198,87
5.03.02.01.0.05.03	Aportes Patronales al fondo Capitalización laboral 3%	3.375.609,36		700.000,00	4.075.609,36
5.03.02.01.0.05.05	Contribuciones Patronal al Fondo administrativos por entes privados (5,33%)	5.653.611,61		1.214.823,03	6.868.434,64
<b>5.03.02.01.1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>7.714.003,32</b>	<b>-</b>	<b>700.000,00</b>	<b>8.414.003,32</b>
<b>5.03.02.01.1.06</b>	<b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>7.714.003,32</b>	<b>-</b>	<b>700.000,00</b>	<b>8.414.003,32</b>
5.03.02.01.1.06.01	Seguros	7.714.003,32		700.000,00	8.414.003,32
<b>5.03.02.01.3</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>45.418.286,29</b>	<b>(5.663.823,00)</b>	<b>-</b>	<b>39.754.463,29</b>
<b>5.03.02.01.3.02</b>	<b>INTERESES SOBRE PRESTAMOS</b>	<b>45.418.286,29</b>	<b>(5.663.823,00)</b>	<b>-</b>	<b>39.754.463,29</b>
5.03.02.01.3.02.03	Intereses s/Préstamos de Instituciones Descent.No Empresariales	45.418.286,29	(5.663.823,00)	-	39.754.463,29
5.03.02.01.3.02.03.01	Intereses s/Préstamos con el IFAM	45.418.286,29	(5.663.823,00)		39.754.463,29
<b>5.03.02.01.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>
<b>5.03.02.01.6.06</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>
5.03.02.01.6.06.01	Indemnizaciones	-		4.000.000,00	4.000.000,00
<b>5.03.02.01.8</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>251.775.588,21</b>	<b>(29.836.177,00)</b>	<b>-</b>	<b>221.939.411,21</b>
<b>5.03.02.01.8.02</b>	<b>AMORTIZACION DE PRESTAMOS</b>	<b>251.775.588,21</b>	<b>(29.836.177,00)</b>	<b>-</b>	<b>221.939.411,21</b>
5.03.02.01.8.02.03	Amortización de préstamo de instituciones Descentralizadas no Empresariales	251.775.588,21	(29.836.177,00)	-	221.939.411,21
5.03.02.01.8.02.03.01	AMORTIZACION PRESTAMOS IFAM	251.775.588,21	(29.836.177,00)		221.939.411,21
<b>5.03.06</b>	<b>OTRAS OBRAS</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>(3.075.000,00)</b>	<b>23.075.000,00</b>	<b>25.000.000,00</b>

<b>5.03.06.05</b>	<b>AYUDA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL COLEGIO DE JACO</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>(3.075.000,00)</b>	<b>3.075.000,00</b>	<b>5.000.000,00</b>
<b>5.03.06.05.1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>(75.000,00)</b>	<b>-</b>	<b>1.925.000,00</b>
<b>5.03.06.05.1.05</b>	<b>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>(75.000,00)</b>	<b>-</b>	<b>1.925.000,00</b>
5.03.06.05.1.05.01	Transporte dentro del país	2.000.000,00	(75.000,00)		1.925.000,00
<b>5.03.06.05.2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.575.000,00</b>	<b>1.575.000,00</b>
<b>5.02.23.2.03</b>	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANTENIMIENTO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.575.000,00</b>	<b>1.575.000,00</b>
5.03.06.05.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	-	-	425.000,00	425.000,00
5.03.06.05.2.03.04	Materiales y productos eléctricos	-	-	150.000,00	150.000,00
5.03.06.05.2.03.05	Materiales y productos de vidrio	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
<b>5.03.06.05.5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>(3.000.000,00)</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>
<b>5.03.06.05.5.01</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>(3.000.000,00)</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>
5.03.06.05.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	-	-	1.500.000,00	1.500.000,00
5.03.06.05.5.01.05	Equipo y programas de cómputo	3.000.000,00	(3.000.000,00)		-
<b>5.03.06.15</b>	<b>Apoyo de gestión de cobro administrativo</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>20.000.000,00</b>	<b>20.000.000,00</b>
5.03.06.15.1.02	SERVICIOS BASICOS	-	-	20.000.000,00	20.000.000,00
5.03.06.15.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	-	20.000.000,00	20.000.000,00
5.03.06.15.1.03.06	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales			20.000.000,00	20.000.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>594.190.769,04</b>	<b>(72.884.000,00)</b>	<b>72.884.000,00</b>	<b>594.190.769,04</b>

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

**SR. RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE**  
 Presidente Municipal

**SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal.

**LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES**  
 .....u.l.....Secretaria del Concejo. ....u.l.....